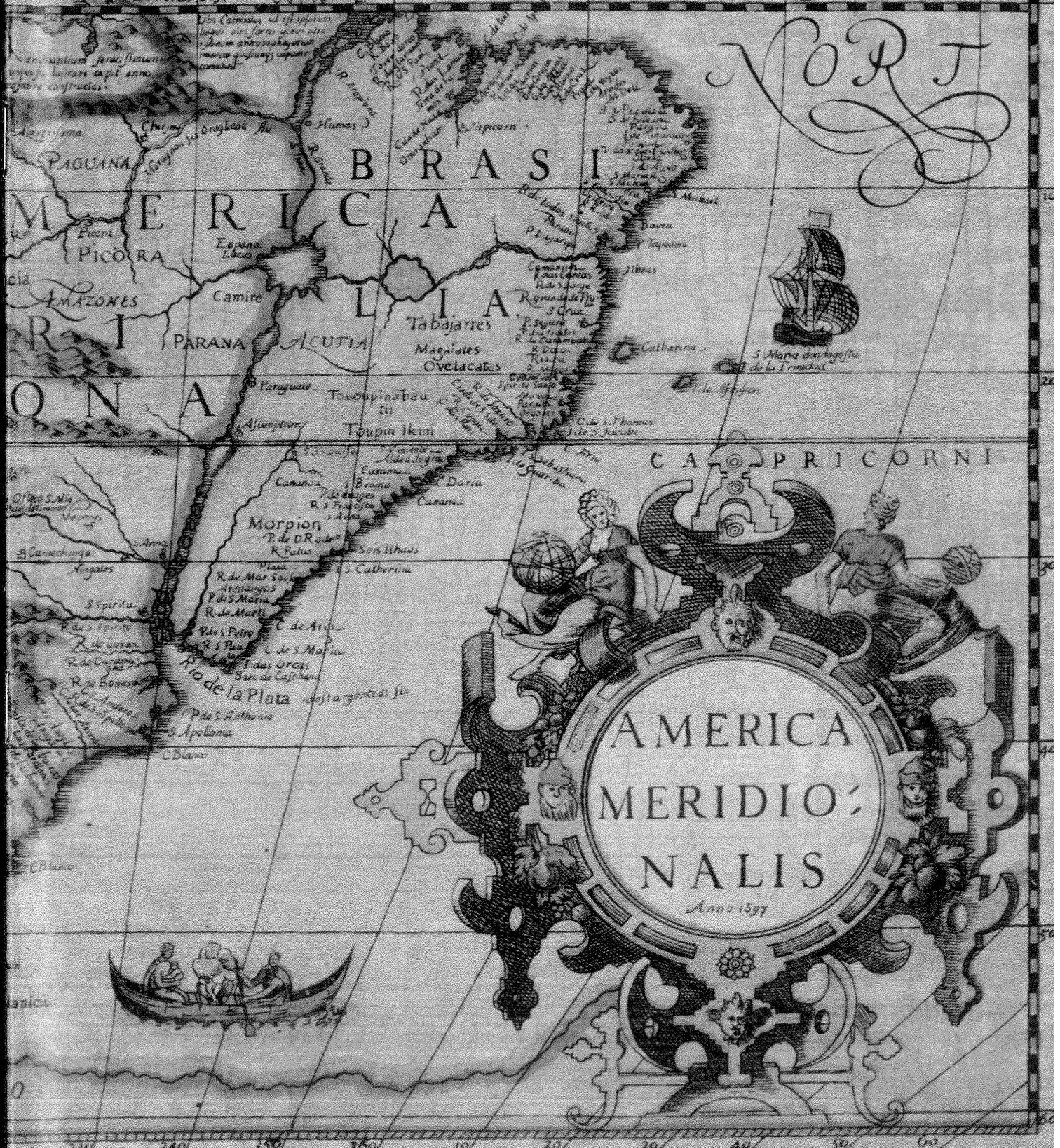


AGRIMENSURA **22**

SURVEYING

AÑO 7 • NÚMERO 22 • Enero-Febrero-Marzo/2001



AGRIMENSURA

REVISTA TRIMESTRAL/QUARTERLY MAGAZINE

FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES

AÑO 7 · NÚMERO 22 · Enero-Febrero-Marzo / 2001

Redacción/Redaction

Suipacha 771 7º "L" (1008) Capital Federal
Telefax: (011) 4325-0405

25 de Mayo 355 (4200) Santiago del Estero
Tel.: 0385-4214741 - Fax: 0385-4218477
e-mail: laitantenti@ciudad.com.ar

Director/Editor

Ing. Agrím./Surv. Engineer Héctor Vicente Laitán

Dirección General/General Management
F.A.D.A.

Idea, Diseño, Redacción, Compaginación y Edición/
Idea, Design, Redaction Makeup and Edition
Ing. Agrím./Surv. Eng. Héctor Vicente Laitán

Asesoramiento y Corrección/Advice and Proof-Reading
Lic. María Mercedes Tenti

Colaboradores de este número/Contribution to this edition

Agrím. Carlos J. Chesñevar (Buenos Aires)
Agrím. José D. Belaga (Santa Fe)
Agrím. R. Dariola (Mar del Plata)
Agrím. Rodolfo Ventimiglia (Mar del Plata)
Agrím. Moris Roberto Zuain (Santiago del Estero)
Agrím. Sileno Migliore (Buenos Aires)
Agrím. Manuel Fernández (Mendoza)

Idea y Diseño de Tapa/Idea & Cover Design
Sr./Mr. Agustín Laitán

Las colaboraciones firmadas o con el nombre de su autor,
no reflejan necesariamente la opinión de la revista/
Signed contributions or those carrying the author's name,
do not reflect necessarily the magazine views.

Edición/Edition

Ediciones Paradigma

Diseño gráfico/Graphic Design

Panorama • M.T. de Alvear 1966 6º 54 • 4815-1868

Impresión/Printing

Gráfica Integral • J. Bonifacio 257

Dirección Nacional del Derecho de Autor:
nº 929176 / ISSN 0329-711X
Register of copyrights: nº 929176 / ISSN 0329-711X

Indice/Index

editorial. El Devenir Histórico de la Agrimensura	3
historia. Agrimensor Oficial Público: El por qué del Día del Agrimensor	4
reuniones F.A.D.A. - C.O.Æ.A. III Reunión Anual F.A.D.A. y XCIV Reunión C.O.P.E.A.	13
F.A.D.A. Asamblea Anual Ordinaria y Asamblea Extraordinaria	14
nuestro título. Sobre cierta Crítica a la Gestión de C.O.N.E.A.	16
Sobre el Título que corresponde al Graduado en Agrimensura	18
universitarias. Analía Argerich: nueva Doctora en Agrimensura	20
nuevas autoridades. IAT / Asociación de Agrím. e Ing. Geóg. de Rufino	22
poesía. Vida sobre la Tierra / Voces del Corazón	22
F.I.G. Informe Trimestre Octubre-Noviembre-Diciembre 2000	23
institucionales. Convenio de Reciprocidad Córdoba-Santa Fe	24
turismo. Convenios para Turismo / Anécdotas post-Meeting PC 63rd. del 96	25
libros, revistas, boletines, publicaciones.	26
sección postal.	26

Nuestra portada:

Mapa de América del Sud confeccionado a fines del siglo XVI (en el año 1597).

COMITE EJECUTIVO/EXECUTIVE COMMITTEE

Presidente/President: Agrím. Daniel Lancellotti (Mendoza)

Secretario/Secretary: Ing. Agrím. Hugo O. Villegas (San Luis)

Tesorero/Treasurer: Agrím. Manuel E. Fernández (Mendoza)

Vocal Titular/Regular Committee Member: Agrím. Camilo Godoy (Buenos Aires)

Vocal Titular/Regular Committee Member: Agrím. Ariel Velázquez (Santa Fe)

Vocal Suplente/Deputy Committee Member: Agrím. Jorge Debarbora (Misiones)

Vocal Suplente/Deputy Committee Member: Agrím. Raúl Svetliza (ciudad de Buenos Aires)

COMISION REVISORA DE CUENTAS/ACCOUNT REVISING COMMISSION

Titular/Regular Member: Agrím. Ángel Perazzo (Neuquén)

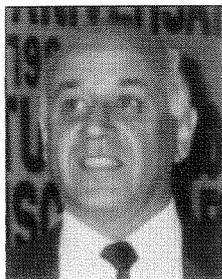
Titular/Regular Member: Agrím. José V. Alvarenque (Corrientes)

Titular/Regular Member: Agrím. Sileno Migliori (ciudad de Buenos Aires)

Suplente/Deputy: Agrím. Eduardo Grassi (Entre Ríos)

Suplente/Deputy: Agrím. Carlos Argoitia (Salta)

Dirección: Av. Mitre 617 6º B - (5500) Mendoza, provincia de Mendoza



EL DEVENIR HISTÓRICO DE LA AGRIMENSURA

En general, la historia está compuesta de hechos y sucesos ocurridos en diferentes épocas. Por ende, en el devenir histórico, cada tiempo tiene sus concreciones y sus fracasos. Si proyectamos esto a los hombres y sus instituciones, podremos decir con propiedad, que cada generación es responsable de sus propios e intransferibles actos.

Así, en el campo de las instituciones profesionales de nuestro país, la Agrimensura tuvo hombres que respondieron al desafío histórico de levantar sus banderas de grandeza y producir hechos de incalculable valor para ella.

Sin lugar a dudas, la generación que actuó en el período que va desde mediados de la década del cincuenta a fines de la del sesenta en el campo de la agrimensura argentina, hizo una fecunda contribución en base a logros concretos inteligentemente debatidos, planificados y llevados a la práctica.

Concreciones como la fundación de la Federación Argentina de Agrimensores en julio de 1958, la constitución del Consejo Federal de Catastro en 1958, la realización del Primer Congreso Nacional de la Agrimensura en Córdoba en 1958, la creación por ley del Primer Colegio Profesional de la Agrimensura independiente del Consejo Profesional multidisciplinario en San Luis en 1959, la incorporación a la Federación Internacional de Geómetras con la inserción de nuestro agrimensor en el concierto mundial, la celebración del Primer Congreso Nacional de Catastro Minero con un Reglamento Orgánico de funcionamiento de estos catastros e instrucciones para las mensuras mineras, la obligatoriedad del plano de mensura en todo acto independiente de la ingeniería, la sanción de leyes catastrales provinciales con jerarquizada participación de los agrimensores especialmente en los cargos directivos de sus reparticiones, el acceso del Agrimensor a la cátedra universitaria que le estaba vedada por el alcance de su título, la creación de planes de estudio independientes para la agrimensura, etc., jalonaron brillantemente este período.

De todos estos logros, **la institución del agrimensor como Oficial Público con su facultad para dar carácter de autenticidad a los actos por él realizados durante las mensuras**, especialmente los que hacen a la identificación del inmueble y sus deslindes, plasmado por ley en la provincia de La Rioja el 23 de abril de 1963, constituye el hecho más trascendente del "movimiento nacional de la agrimensura" como lo llamaban sus protagonistas.

Esta bandera, levantada al igual que la nacional desde Rosario, por el agrimensor Juan Manuel Castagnino y defendida en el país entero por colegas como Haar, Capiello, Trípoli, Ferreira, Racagni, Stivala, Peláez, García, Ventura Collado, Amoretti, Benvenuto, Pascual, Saad, Aguado, Urtizberea, Álvarez, Nasisi, Lencioni, Alonso, Isally, Salinas, Alfonso y muchos otros, fue enarbolada en el mástil más alto de nuestra jerarquía profesional por un preclaro cordobés, riojano por adopción, inteligente, entusiasta y perseverante, como lo definían sus pares: el agrimensor **Ítalo Mercol**.

La obra de Mercol, que puede definirse como la síntesis de las aspiraciones del agrimensor argentino comprometido con su profesión, es el logro de un hombre que más allá de su práctica profesional diaria, tuvo el anhelo de dejar para sus colegas el bien más preciado de su jerarquía profesional.

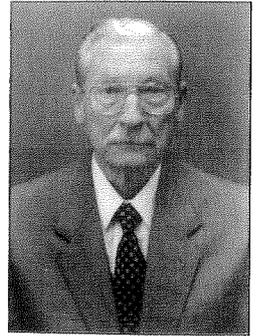
Al cumplirse el 10 de marzo de 2001 siete años de existencia continúa de nuestra revista AgrimensuraA como órgano de prensa de la agrimensura argentina, hecho también importante de nuestra historia institucional, y que fuera logrado por un grupo de agrimensores comprometidos con los altos ideales de la profesión, queremos, con un apretado estudio del Día del Agrimensor, rendirle nuestro homenaje a aquellos pioneros que forjaron nuestro hermoso presente.

Nos despedimos con palabras de Víctor Haar: **"Sirva entonces, el día del agrimensor, nuestro día, no tanto para solearnos en la complacencia por lo conseguido, sino para reflexionar sobre la misión que nos corresponde dentro de la sociedad y de lo que tenemos que hacer para cumplir nuestro cometido con eficacia y plena responsabilidad"**.

Hasta la próxima.

AGRIMENSOR OFICIAL PÚBLICO

El por qué del Día del Agrimensor



Durante nuestros estudios en la universidad, nos dijeron más de una vez que el 23 de abril se conmemora el Día del Agrimensor, sin darnos la precisión de por qué se fijó ese día y quienes fueron los colegas que participaron de este hecho. Más tarde, profesionales ya, participamos alguna vez de un acto académico, de una reunión especial y hasta de un asado criollo para festejarlo, quedando siempre relegado el verdadero porqué de esta fecha.

Con este motivo, nos propusimos estudiar en detalle los entretelones que llevaron a instituir este día como el más importante para la Agrimensura Argentina y los antecedentes y fundamentos que avalaran tal decisión.

Todo comenzó en la provincia de La Rioja y, como era de prever por el marcado desorden territorial que allí reinaba, desorden que se trasuntaba entre otros en juicios sucesorios nunca terminados, sin inventario ni avalúo ni la partición hereditaria, con inmuebles hasta con 3.000 condóminos, gran cantidad de escrituras traslativas de dominio sin una correcta identificación de las parcelas defectuosas inscripciones de títulos en el Registro de la Propiedad que generaban dobles inscripciones, juicios de prescripción sin planos de mensura firmados por un agrimensor ni registrados en Catastro... etc.

Tal situación fue informada al ministro de Hacienda y Economía por el Agrim. Ítalo Mercol, director de Catastro de la Rioja a través de una nota fechada en agosto de 1958, y que constituye el primer documento escrito de esta historia.

En respuesta a la misma, el ministro encomendó al agrimensor Mercol, que estudiara todas las medidas necesarias para sanear la situación existente. Es así que el día 9 de octubre de 1958, este último envió una nota al presidente del Superior Tribunal de Justicia de La Rioja solicitándole que adopte las providencias necesarias para que se cumplan las leyes vigentes para contribuir al perfeccionamiento de los títulos de propiedad de La Rioja. Como resultado de esta gestión, el Superior Tribunal de Justicia, por acuerdo n° 60/58 de fecha 15 de octubre de 1958 resolvió recomendar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, el estricto cumplimiento de las leyes catastrales.

Más tarde, con fecha 12 de enero de 1960, el agrimensor Mercol, solicita al ministro de Hacienda que antes que se materialice la inscripción de títulos en el Registro General, tome intervención la Dirección de Catastro, como un paso indispensable para que se confeccionen títulos correctamente aplicables al terreno. Para fundamentar su nota, el Agrim. Mercol recurre, entre otros, al siguiente escrito del Dr. Bibiloni:

"lo más grave es que el inmueble no está identificado aunque esté inscripto. No existe por consiguiente la seguridad más absoluta de que los documentos registrados se refieren precisamente al bien y que el título-escritura designa en los predios rurales, sólo por sus linderos. El Registro inscribe un título respecto de un inmueble. Pronto aparece otro de una Merced que comprende extensiones enormes. En el Registro se siguen inscribiendo con toda calma títulos y más títulos que se superponen porque no se exigen pruebas de identificación, firme y segura, de cada bien y no puede saberse si está o no incluido dentro de los linderos de un siglo atrás que da un viejo instrumento no sometido a contralor y ni siquiera referente a bien poseído por el que lo invoca".

Con fecha 18 de abril de 1960, el Jefe del Depto. Pcial. de Catastro, al elevar su informe anual reitera conceptos anteriores y el 12 de mayo de 1961 envía una extensa nota a la Directora del Registro General a fin de explicitar su pensamiento respecto a la imperfección de los títulos de propiedad, aclarándole que la Ley de Creación de Catastro n° 2112 en su articulado establece que el Catastro "contribuirá en la esfera de su acción y medida de sus facultades, al saneamiento de los títulos de dominio", dejando en claro que la esencia del Catastro, es la individualización de la propiedad inmobiliaria en sus aspectos físico, jurídico y económico conjunta e inseparablemente considerados.

En esta nota, el agrimensor Mercol aclara que cuando un escribano certifica que un título es perfecto, sólo garantiza que las partes son hábiles para contratar, pero si las medidas, los linderos o la superficie son erróneas, el título es erróneo y que si el inmueble está mal individualizado, otro escribano puede certificar la perfección de otro título aplicado sobre el mismo inmueble.

De esta forma, a pesar de que tengamos un título registrado correctamente dice Mercol, si el inmueble no está identificado agrimensuralmente y no hay perfecta relación entre título inscripto y terreno real poseído, no existe la seguridad de que los documentos registrados se refieran al bien que el título designa, por lo que la publicidad de los derechos reales es imperfecta.

Al final de la nota enviada a la Directora del Registro General, el agrimensor Mercol hace un pormenorizado análisis de la Ley Catastral y su aplicabilidad por parte de éste, concluyendo con un detalle paso a paso de las tareas a realizar.

El 19 de mayo de 1961, el agrimensor Ítalo Mercol envía su informe correspondiente al año 1960 al Ministro de Hacienda y Obras Públicas cuyas partes más importantes dicen:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. con el objeto de remitirle una síntesis de las labores más importantes realizadas durante el año 1960 en este Departamento, extraciadas de los informes mensuales.

Los trabajos citados son de trascendental importancia para la Economía riojana: permitirán confeccionar la tercera parte del Mapa de la Provincia en forma fiel y precisa: Orografía, Hidrografía, Caminos, Poblaciones, Bosques, etc. el Catastro Inmobiliario será acelerado al máximo, consecuentemente el inventario real de los inmuebles permitirá la división de los condominios, tan pernicioso en nuestra economía. La Foto-Carta estará al servicio de toda la población de tal suerte que se podrán realizar las escrituras de transmisión de dominio o particiones hereditarias en concordancia con los hechos existentes en el terreno.

Pero si estos hechos que nos aseguran un futuro promisorio, no son complementados y apoyados por una enérgica y decidida acción de Gobierno tendiente a hacer cumplir las leyes existentes y otras que sugerirá esta Repartición, el título de propiedad en La Rioja seguirá conteniendo los mismos defectos.

Este mal llamado título de propiedad, dice Gabriel García Badell, "este título auténtico que atestigua que se ha cumplido un acto de venta o donación, de partición, de herencia, etc., no prueba definitivamente la identidad de la finca de que se trata, no es por lo tanto, el título ideal de la propiedad, si no que deja mucho que desear". Y el doctor Bibiloni en el anteproyecto del nuevo Código Civil dice:

"El Registro inscribe un título respecto del inmueble. Pronto aparece otro de una merced que comprende extensiones enormes. En el Registro se siguen inscribiendo con toda calma títulos y más títulos que se superponen porque no se exige prueba de indentificación, firme y segura de cada bien y no puede saber si está o no incluido dentro de los linderos de un siglo atrás que da un viejo instrumento no sometido a contralor y ni siquiera referencia a un bien poseído por el que lo invoca. La inscripción nada garantiza. En la última construcción, el sistema vigente deja el título inscripto tal como es sin protección alguna para el adquirente de derechos que lo constituyó en la realidad que el registrado era verdadero".

La prueba del derecho de propiedad exige que se identifique la cosa objeto de ese derecho. Esta identificación no es fácil de conseguir. Para lograr este fin es necesario que se establezca una adecuada coordinación, entre Catastro, el Registro General y la Dirección de Rentas y los Señores Jueces y Escribanos cumplan y hagan cumplir las leyes vigentes sobre la materia:

1. Las transmisiones totales o parciales de dominio sobre inmuebles y las constituciones de hipotecas, así como las divisiones de condominios y particiones hereditarias sobre aquellos mismos bienes se deben efectuar y agregarse al protocolo del Escribano o al expediente respectivo un plano o croquis en el que se describe al inmueble por su ubicación, límites, extensión y denominación si la tiene, Art. 122 de la Ley 2112, Catastro Parcelario. Art. 133, Inc. 2 de la Ley 2425 Orgánica del Poder Judicial.

2. El Departamento Provincial de Catastro debe informar sobre el mérito técnico de todas las mensuras judiciales, divisiones de condominio y particiones hereditarias efectuadas privadamente o por orden judicial. Art. 109, Inc. b de la Ley 2112 Catastro Parcelario.

3. El Registro General no debe dar curso a ninguna solicitud de inscripción sin haber verificado el cumplimiento de su artículo citado en los puntos 1 y 2) y la correspondiente certificación de la Dirección General de Rentas de haberse abonado el impuesto del inmueble a que se refiere el acto (Art. 114 de la Ley 2112).

4. Los Escribanos y los Tribunales antes de labrar una escritura o probar una división de condominio de partición hereditaria deben solicitar del Depto. Pcial. de Catastro un informe sobre la Nomenclatura Catastral y demás antecedentes catastrales del inmueble objeto del acto (Art. 121 de la Ley 2112).

Además, el Poder Ejecutivo debe procurar la sanción de nuevas leyes que contengan las siguientes disposiciones:

1) Los Escribanos de Registro no podrán autorizar escritura alguna que transmita o modifique derechos reales sin tener a la vista el título que debe servirles de referencia, debidamente inscripto así como el Certificado en que conste el dominio del inmueble y sus porciones expedido por el encargado del Registro respectivo. El Art. 6° de la Ley 2378 de creación del Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires.

2) En el Registro General sólo podrán inscribirse actos, títulos, sentencias o resoluciones judiciales que se relacionen o recaigan sobre inmuebles o derechos reales, precisamente determinados, con exclusión de todo acto de transmisión de derechos o acciones indeterminados. (Fallo del Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Delmoro Alsina, año 1895).

3) Las inscripciones de Declaraciones Juradas de Herederos deberá hacerse de la siguiente forma:

a) Toda solicitud de inscripción de declaratoria de herederos deberá ser acompañada de una nota del Secretario o Escribano autorizante, donde se detalle el nombre de los herederos a nombre de los cuáles debe inscribirse el dominio, nombre del causante y carátulas del juicio, fecha, lugar y nombre del Juez que inscribió el acto, número de las inscripciones y créditos respecto a los cuáles deberá colocarse la nota marginal correspondiente.

b) Sección Inscripción devolverá todo pedido que no se ajuste a la presente disposición.

c) Se llevará un libro anual de declaratoria de herederos, foliados por riguroso orden.

4) El registrador, antes de proceder a practicar la inscripción, examinará cuidadosamente el título y si careciese de algunos de los requisitos exigidos por la Ley para su inscripción, lo hará notar al Escribano que solicita la anotación, para que salve la deficiencia y, si este no estuviere de acuerdo, el registrado elevará los antecedentes a la Superioridad para la resolución que corresponda. Reglamento de la Ley del Registro de la Propiedad de la provincia de Buenos Aires. (Art. 18)

5) El incumplimiento por parte del personal del Registro General de las disposiciones legales referentes a la inscripción del dominio, hará pasible al infractor de penalidades que pueden alcanzar la exoneración del empleo, según se considere por la Superioridad la importancia de la falta. (Ley 4331 del Catastro parcelario de la provincia de Buenos Aires, Art. 53)

Con tal motivo, saludo a S.S. con la mayor consideración.

Más tarde, en julio del mismo año, el Ing. Orlando D' Adamo, asesor de la presidencia de la Nación, envía una nota al gobernador de la provincia de La Rioja, reiterando dos notas anteriores sobre la conveniencia de que se sancionara una ley provincial para saneamiento de títulos, ya que algunas empresas querían radicarse allí y no lo podían hacer por este motivo. A la vez, ofrece toda la colaboración del Poder Ejecutivo Nacional.



Motivado por esta nota, el ministro de Hacienda le encarga al por entonces Jefe del Departamento Provincial de Catastro, Agrim. Ítalo Mercol, que prepare un anteproyecto conteniendo las disposiciones necesarias para solucionar el problema. Es así que con fecha 14 de setiembre de 1961, este último le eleva el anteproyecto de ley al ministro, donde modifica algunos artículos de la Ley n° 2112 de Catastro e incorpora otros de fundamental importancia para el perfeccionamiento del dominio de los inmuebles. En este anteproyecto, el Agrim. Mercol incluye el Art. 119/1, 119/2 y 119/3 que dice textualmente:

Declarase al Agrimensor, Oficial Público, quedando facultado para dar carácter de autenticidad de los amojonamientos y hechos declaraciones o convenciones que ante él se desarrollen formularen o expusieren durante la operación de mensura y en particular para probar la identidad de los colindantes, la posesión que detentan y todo hecho que haga a la identificación del inmueble y sus deslindes”.

Art. 119/2. El Agrimensor en su función de perito interpretará y determinará: “La aplicabilidad del título al terreno poseído, los deslindes que limitan el derecho de poseer y los que limitan el hecho mismo de la posesión, que serán coincidentes o divergentes de los anteriores; la medida lineal de los deslindes y las medidas angulares determinadas por los mismos, las superficies que encierran y la ubicación del inmueble ya sea con respecto de deslindes comprobados anteriormente o de puntos fijos de triangulación o de las coordenadas geográficas del lugar, según corresponda, todo dentro de las tolerancias legales para las mediciones, así como todo hecho que haga a las identificaciones del inmueble y sus “deslindes”.

Art. 119/3. Para el cumplimiento del Artículo anterior, todo Agrimensor sin más trámite que el de su inscripción en su matrícula profesional, queda facultado para que, previa comunicación al Superior Tribunal de Justicia, instalen sus registros de mensura con las formalidades que se determinen en cada caso”.

“Las actas, diligencias y planos de mensuras, integrantes de un cuerpo único o indivisible, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley pasan a constituir instrumentos públicos de actos jurídicos”.

En la misma nota, Mercol le sugiere al ministro la conveniencia de que el mismo fuera elevado a la H. Legislatura en ese período ordinario.

De esta forma, el gobernador de la provincia, Herminio Torres Brizuela, avalado por el ministro de Gobierno e Instrucción Pública a cargo de la cartera de Hacienda y Obras Públicas, Mariano Fernández del Moral, pone a consideración de la Honorable Legislatura el proyecto de Ley. El texto del mensaje es el siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a V.H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de Ley por el cual se establecen normas tendientes al perfeccionamiento de los títulos de propiedad.

Es un hecho bien conocido que el dominio de los inmuebles en nuestra provincia adolece de serias deficiencias.

Estas deficiencias en los títulos de propiedad es la principal causa de desvalorización de la tierra y el motivo fundamental por el que no se han radicado capitales en nuestra provincia a la vez que han impedido la obtención de créditos para el desarrollo económico. Usando las palabras de Besson, la función social de la propiedad inmobiliaria en el punto moderno es puramente económica; ella debe circular libremente y procurar a su poseedor el crédito necesario. Este propósito se cumple facilitando las transacciones sobre inmuebles a fin de hacerlos pasar de las manos de un poseedor negligente o inhabil a las de un propietario emprendedor y avezado, que sabrá sacar el mejor partido posible, tanto para su progreso propio como para el bienestar general. La facilidad de los cambios no es la sola condición del aumento del valor de los inmuebles. Es necesario dar al propietario territorial la facilidad de procurarse los capitales de que tenga necesidad para agrandar su dominio y para subvenir a sus gastos de mejoramiento.

Para que el propietario encuentre adquirente o dinero en hipotecas, es necesario que los terceros tengan la certidumbre de que comprando o prestando, hacen una colocación sólida de sus capitales.

Pero todo ello se consigue con un título de propiedad inobjetable y no se encuentra expuesto a reivindicaciones o a secciones de evicciones.

El presente proyecto tiene una sola finalidad, librar a los títulos de propiedad de los vicios que actualmente los afecta; estableciendo normas rígidas para la transmisión del dominio.

Nuestro Código Civil establece cinco formas de adquirir un dominio; fuera de ellas no pueden existir otras, como lo que actualmente se acostumbra en nuestra provincia, donde el Registro General otorga por propia determinación números de dominio, donde se transfieren derechos que no se poseen, donde se multiplican los derechos y se transfieren derechos indeterminados.

La prueba del derecho de propiedad exige que se identifique la cosa, objeto de ese derecho. Esta identificación no siempre es fácil de conseguir. En efecto, las escrituras o títulos tienen generalmente errores en la designación del lugar, que sería el primer elemento para identificar el inmueble; los linderos se conservan en las sucesivas transferencias llegando a un determinado momento en que ya no coinciden con los reales, dificultando así la identificación.

La esencia del Catastro es la individualización de la propiedad inmobiliaria en sus aspectos físico, jurídico y económico, conjuntamente o inseparablemente considerados.

Por ello en el presente proyecto se ha previsto la intervención de este organismo previamente al acto de escrituración y no cuando los hechos están ya consumados como sucede actualmente.

La Ley 2112 exige que las transmisiones de dominio así como las divisiones, se efectuarán con la correspondiente agregación del plano de mensura.

Sin embargo, actualmente, cuando un Agrimensor realiza un trabajo, en cumplimiento de esas disposiciones, tropieza con una serie de inconvenientes, desde el primer momento que se lo comisiona para tal tarea y una vez concluido su trabajo, la existencia del plano no completa, en la medida de lo deseado, la solución del problema.

Las transferencias continúan efectuándose de acuerdo a las designaciones de los títulos y los datos de las mensuras sólo se consideran ilustrativos. Es cierto que una mensura no da ni quita derechos, pero también es cierto que si la situación del Agrimensor tuviera mayor trascendencia, solucionaría muchos problemas que, de otra manera, se complican y perturban la paz social entre los

habitantes. El juicio de reivindicación, a consecuencia de ésto, está generalizado cuando debería tender a abolirse definitivamente; no de la legislación puesto que es una manera de administrar justicia en los casos de usurpación, pero sí del ánimo de los propietarios ya que no habrán motivos una vez que los problemas han quedado resueltos.

Y se agregaría la ventaja de que el Agrimensor, por ser el profesional que está en mejores condiciones por su contacto con los propietarios en el terreno mismo de las dificultades, sería un asesor permanente que actuaría siempre con el sano propósito de solucionar esos problemas.

En la práctica, el Agrimensor actúa siempre como un perito. Pero de acuerdo a la legislación vigente, cuando dos propietarios convienen ante un profesional en modificar la línea que separa sus heredades debe labrarse las correspondientes actas y demarcar en el plano de mensura la superficie y las líneas modificadas. Luego se inician ante el Juez las modificaciones de las escrituras. Producida la sentencia, pasa al Registro General para la inscripción y recién entonces se efectúa la anotación marginal correspondiente. Este largo trámite, sumado a los honorarios del Agrimensor, Procurador, Abogado y Escribano; a los gastos de sellado y además se hace a la cuestión, acobarda a los propietarios que prefieren hacer la modificación mediante un convenio privado.

Esta situación tiene el inconveniente grave de que, producido el hecho, puede una de las parcelas ser vendida y sobrevienen aquí las dificultades, tanto para el comprador como para el Estado y para la actualización del Catastro.

En cambio, si el Agrimensor es instituido por la Ley Oficial Público y sus actas, diligencias y planos de mensura constituyeran un documento público de actos jurídicos y se concede a la Repartición encargada de la registración de tales documentos la potestad jurisdiccional, la cuestión ilustrada en los párrafos anteriores sería mucho más expeditiva.

Se eliminarían tres profesionales con el consiguiente beneficio para el propietario y se aliviaría la tarea de los jueces.

Resulta de todo esto que instituir al Agrimensor como Oficial Público es una medida acertada y que se impone en las condiciones actuales, en que la provincia tiene en ejecución su Catastro y que el Código Civil no se reforma para que esos catastros y los Registros de Propiedad tengan cabida en la Ley de fondo y conseguir así el ordenamiento jurídico de la actividad inmobiliaria que, como se sabe, tiende a conseguir el orden social y en materia de derechos reales, el destierro de numerosos juicios de deslinde por confusión de límites y de reivindicación (Agrimensor M. García, II° Congreso Nacional de la Agrimensura).

Por estas razones y los fundamentos que no se escapan al criterio de V.H., es que solicite la aprobación del proyecto respectivo.

Mariano Fernández del Moral - Ministro de Gno. é Instr. Públic. - Encargado de la Carta de H. y O. Públicas
Herminio Torres Brizuela - Gobernador

Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 1962, en un trámite diferente en el que el gobierno de La Rioja es asumido por un Comisionado Federal, eleva al Ministro de Hacienda y O. Públicas, Dr. Manuel Guillermo Fernández Valdés, el conocido proyecto de Ley repitiendo en un alto porcentaje el mensaje que formulara el gobernador al elevarlo a la Legislatura.

Con fecha 31 de octubre de 1962, el Dr. Guillermo Douglas R., asesor de gobierno, produce un extenso dictamen, el n° 5096, considerando que el Poder Ejecutivo puede aprobar el proyecto con algunas modificaciones que propone. En el mismo, el asesor manifiesta: "...de cualquier manera, podría investirse al Agrimensor del carácter de Oficial Público, dando con ello acogida a lo resuelto por los Congresos Nacionales de la Agrimensura... Por ello los actos y hechos que los mismos efectúen tendrían el carácter de instrumentos públicos".

Como consecuencia de este dictamen, el agrimensor Ítalo Mercol redacta una encendida y extensa nota dirigida al ministro considerando que las objeciones formuladas no se basan en argumentos sólidos que refuten los sustentados por Catastro y que así planteados desnaturalizarían el proyecto, concluyendo con un pedido formal de aprobación del mismo según el texto original. De este informe, seleccionamos los siguientes conceptos:

Sobre el art. 119/1 el señor Asesor no se expide en forma terminante. Comienza diciendo que en lo que se refiere a la "autenticidad de ciertos actos" no debe ser aprobada... y termina expresando: "De cualquier manera podría adoptarse el criterio de 'invertir al Agrimensor del carácter de Oficial Público'".

Declarar "Oficial Público" al Agrimensor sin otorgarle facultad de dar autenticidad de los amojonamientos y hechos que ante él se desarrollen, no tienen ningún justificativo ni corrigen ninguna deficiencia.

Nadie mejor que el Ingeniero Geógrafo Víctor Haar ha expuesto con mayor claridad los fundamentos que justifican invertir al Agrimensor como "Oficial Público" en su trabajo presentado en el II Congreso Nacional de la Agrimensura, titulado "Misión del Agrimensor", publicado en el Boletín Informativo de F.A.D.A. n° 3 del que transcribo a continuación la parte pertinente:

Función autenticadora del Agrimensor; "Para que una parcela exista como un hecho jurídico y sea objeto de contratos, gravámenes y otras actividades propias del derecho, es necesario entonces que esa competencia se acredite por medio de instrumento público confeccionado por un perito agrimensor que, además de darle forma a la expresión de voluntad del titular del dominio, la autentica ejercitando una función pública".

Por lo tanto, a su función de dar forma, se agrega esta otra gran función del agrimensor; la función autenticadora que ejerce el agrimensor por delegación del Estado; especialmente en Roma los agrimensores revestían del carácter de oficiales públicos. Al respecto, dice Messedaglia: "En Roma, desde la más remota antigüedad, las funciones de los geómetras o agrimensores estaban confundidas con la de los aúgures (funcionarios sagrados de origen etrusco), se transformaron luego en actividades privadas para ser aún más tarde oficiales y públicos, bajo los primeros emperadores. Constituidos en cuerpo tenían especiales atribuciones de carácter jurídico en materia de propiedad inmueble y regulación de confines. En algunos países (países de la órbita soviética, Holanda, el Estado de Baviera en Alemania), los agrimensores son funcionarios del Estado, representan a éste Estado, sin perjuicio de la responsabilidad personal. Las diligencias y actas que hacen son instrumentos públicos administrativos y su autenticidad emana directamente del Estado. En Suíza, Alemania Occidental (con excepción de Baviera) y desempeñan una función pública por delegación especial del Estado. Las diligencias de la mensura tienen fuerza probatoria por sí mismas y son instrumentos públicos".

"Su vínculo con el Estado es de naturaleza jurídica similar al del Escribano en nuestro medio. Este síntoma es el más aconsejable para nuestro país, de acuerdo a su tradición jurídica e institucional".



"A pesar de que los agrimensores desempeñan una función pública y están sujetos a la potestad reglamentaria y disciplinaria del Estado, no representan a éste sino que actúan bajo su responsabilidad personal. La ley austríaca establece que los instrumentos confeccionados por agrimensor, tales como actas de peritaje, cálculos, planos y certificaciones son instrumentos públicos y se consideran órganos administrativos. Estos instrumentos llevan el sello del agrimensor que contiene el escudo oficial del Estado. Semejante temperamento también ha sido adoptado por algunos estados de Alemania Occidental".

"Consideremos también que el agrimensor independiente con función pública es la concepción que más está de acuerdo con el carácter de acción de su labor profesional. La propiedad inmobiliaria, por su carácter de privada, entra por una parte en la esfera del interés individual y es motivo del derecho civil, derecho privado por excelencia, pero por otra parte cumple una función social y está sujeta a una serie de restricciones que entran en la órbita del derecho administrativo, que es derecho público. Por lo tanto, el agrimensor desarrolla su actividad en el campo del derecho civil y con el del derecho administrativo. Es el consejero de los particulares respecto de sus legítimos derechos sobre los inmuebles y, por otra parte, debe dejar a salvo los intereses de la comunidad. De allí que su posición de profesional independiente pero sujeto a una cierta tutela del Estado, es la más aconsejable".

"En nuestro país el acta en que consta la diligencia de la mensura, es instrumento público en una mensura judicial, porque se trata de una actuación judicial labrada ante un funcionario nombrado por el Juez (Art. 979, Inciso 4º del Código Civil). Pero los instrumentos firmados por el agrimensor al hacer una mensura particular, actualmente sólo tiene el valor de un principio de prueba por escrito que, en su caso, deberá ser convalidado por los Tribunales. Su función en este caso no es autenticadora".

"Agrimensor y Escribano: a esta altura de la exposición nos toca comparar la función del agrimensor con la del escribano. Antonio J. Colomar y Félix Ramella definen al escribano así: "Es el profesional del derecho que a instancia de las partes a quienes interesa su exteriorización, da forma a los actos y contratos y los autentica ejercitando una función pública".

"O sea que la función del escribano es dar forma y autenticar los actos y contratos. Las partes van al escribano para hacer una declaración, un contrato, un negocio jurídico, y el escribano técnico del derecho, toma esos hechos que le exponen y lo traduce en derecho. Comienza una relación jurídica que él autentica y, con su alta misión de depositario a nombre del Estado del poder de dar fe, invite a aquel de los requisitos necesarios para la legitimidad sea plena y sea ese instrumento admitido por todo el mundo como válido e irrefutable" (1).

"La función del agrimensor no es de dar forma y autenticar las relaciones jurídicas creadas entre personas. Su función es especialísima, pues debe dar forma a la exteriorización de la voluntad de una persona que crea una o varias parcelas y autenticar el acto correspondiente. A primera vista, no parece necesaria la intervención de un perito autenticador cuando una persona desea crear alguna "cosa". Pero ya hicimos notar al principio que entre todas las cosas objetos de los derechos reales las parcelas ocupan un lugar especialísimo. Existen muchas definiciones de parcela, pero todas suponen siempre una porción de terreno, una persona y la posesión o propiedad que detenta esa persona sobre dicha porción. De modo que, para definir, para darle existencia a una parcela, siempre interviene el factor posesión o propiedad".

"Donde termina la posesión o propiedad termina la parcela. Claramente se distinguen dos elementos en la posesión, el extremo "corpus" y el interno o "animus". Se ha dicho con razón que el "corpus" no puede existir con independencia del "animus". Privado del "corpus" no tendría ningún valor práctico. (se ha comparado que estos dos factores con el pensamiento y la palabra por lo simultáneo e inseparable). O sea que la posesión siempre se manifiesta mediante un poder de voluntad y en nuestra doctrina se la considera un derecho. Sin voluntad, no hay posesión y sin posesión no hay parcela".

"Se puede tener la propiedad de una parcela y haber pedido la posesión por ocupación ajena, pero siempre se puede recuperar esta posesión mediante acción reivindicatoria. De modo que, la propiedad o dominio, siempre supone una posesión previa del título del mismo o de alguno de sus antecesores".

"Todos los objetos muebles son también susceptibles de posesión. Pero esta posesión se ejerce sobre la cosa íntegra y, la existencia de esa cosa es independiente de la posesión. En eso reside la diferencia con la parcela, que no puede existir sin la posesión, o sea, sin una voluntad que no necesita ser la del actual poseedor porque de ser de algún antecesor del mismo, en cuyo caso esa voluntad ha tenido que dejarse documentada".

"La tierra por sí sola es algo ilimitado. El espíritu humano, escribe Fraga, no puede admitir la existencia de una propiedad absolutamente ilimitada. La idea de propiedad sin límites, con chocar buen sentido importa su negación".

"Precisamente es la voluntad humana la que escoge una porción de la superficie y le pone límites, constituyendo así una parcela. Esa es la voluntad a la que el agrimensor da forma, con lo que la parcela nace a la vida jurídica. Su existencia se presume por todos conocida, ella puede ser objeto de los más variados negocios jurídicos. Por eso, podemos decir que el agrimensor es el forjador de parcelas, ese primer y fundamental bien del hombre que le proporciona su sustento, que lo arraigó al lugar haciéndolo sedentario, cuando recién entonces las condiciones necesarias para el desarrollo de su civilización".

"Es evidente que la función de autenticar las actas que le entregan con motivo de la ejecución de una mensura, podría ejercerla bien el escribano si no se requirieran conocimientos técnicos especiales. El acta en general es una constancia, una relación fehaciente de hechos que presencia el oficial público. La presencia del funcionario autorizante asegura que los hechos sucedieron, sirviendo el acta de prueba preconstituida. Las actas sólo exigen del oficial público una actividad de ver y oír; su misión es autenticar, no es necesario darle forma a la voluntad de las partes o acomodar las declaraciones a los preceptos de fondo exigidos por el ordenamiento jurídico".

"Pero en una mensura, la primera y principal función del agrimensor es dar forma a la exteriorización de voluntad de un propietario y, para ello, ha de desenvolver, por una parte, una actividad jurista, porque debe tener presente tanto las leyes civiles (legislación sobre posesión, dominio, condominio, etc.), como administrador (códigos rurales, leyes especiales, régimen de aguas, etc.) y, por su parte, aplicará sus conocimientos geodésicos, topográficos y cartográficos para ubicar, medir y representar la parcela considerada. Y para ejercer esa doble función, jurídica por una parte y técnica por la otra, sólo está capacitado el agrimensor ya que el escribano no domina el aspecto técnico topográfico, mientras que el ingeniero no conoce el problema jurídico".

"Cuando un agrimensor ha interpretado un título y lo ha aplicado al terreno, le ha dado forma a la voluntad del primitivo dueño dio origen a la parcela descrita en el mismo. En lugar de una inscripción, en general oscura o confusa, aparecerá ahora la descripción



clara y precisa del agrimensor; es decir, la interpretación que le ha dado el perito en la materia, quien cargará con toda la responsabilidad inherente a su profesión”

“Toda esta labor de darle forma a la voluntad de un propietario, actual o pretérito, la ejerce el agrimensor en el terreno. Allí trazará la línea límite de acuerdo a su criterio de perito, como resultado de la interpretación de los títulos y de los hechos existentes en el terreno. En esta segunda etapa, el agrimensor desarrolla más una actividad de naturaleza receptiva que creadora. La parcela ya existe, ya ha sido forjada, ahora deberá documentarse su existencia para que perdure a través del tiempo y sea visible para todos. Aquí radica una diferencia fundamental con la labor del escribano, porque para el escribano el documento es todo, es el fruto de su labor creadora; en cambio para el agrimensor es consecuencia de otra labor ya ejecutada. El amojonamiento y el título —dice Robernier— son los dos elementos fundamentales de la prueba del derecho de propiedad, concurren a formarlo en medidas diferentes y según la naturaleza de las indicaciones que cada uno esté destinado a suministrar”.

Esta excelente nota del Agrimensor Mercol concluye de la siguiente forma:

“Contra las dificultades que toda idea renovadora crea y aún contra la falsa o errada posición de los más reticentes, es menester afrontar con máximo rigor la realidad actual, encarnando soluciones que permitan sacar de una buena vez a nuestra provincia del estancamiento y el letargo...”

Por todo lo expuesto, solicito al S.S. la aprobación del proyecto comentado, conforme al texto original elevado por esta Repartición. Con tal motivo, saludo a S.S. con la mayor consideración.

Más tarde, el Comisionado Federal Manuel G. Fernández Valdés eleva al Ministro del Interior de la Nación, Dr. Rodolfo Martínez (h) el proyecto de decreto solicitando la correspondiente autorización para dictarlo. La respuesta debe haber sido positiva, ya que en fecha 23 de abril de 1963, se dicta el decreto n° 19955 en cuyo articulado se declara al agrimensor Oficial Público, quedando facultado para dar autenticidad a sus actos.

El visto, considerandos y texto original del mencionado decreto n° 19955 del 23 de abril de 1963, es el siguiente:

VISTO el Expte. Letra C. n° 1224/62, por el cual el Departamento Provincial de Catastro eleva a consideración un proyecto de ley a fin de establecer normas tendientes al perfeccionamiento de los títulos de la propiedad; y,

CONSIDERANDO:

QUE es un hecho bien conocido que el dominio de los inmuebles en nuestra provincia adolece de serias deficiencias:

QUE estas deficiencias en los títulos de propiedad, son la principal causa de la desvalorización de la tierra y el motivo fundamental por el que no han radicado capitales en nuestra provincia, a la vez que han impedido la obtención de créditos para el desarrollo económico, toda vez que para el propietario encuentre adquirente o dinero en hipotecas, es necesario que los terceros tengan la certidumbre que comprando o prestando, hacen una colocación sólida de sus capitales; todo ello se consigue únicamente con un título de propiedad inobjetable que no se encuentre expuesto a reivindicaciones o acciones de evicciones; el presente Decreto tiene esa sola finalidad, facilitar que los títulos de propiedad se libren de los vicios que actualmente los afecta, estableciendo normas rígidas para la transmisión del dominio;

QUE el derecho de propiedad se perfecciona cuando se identifica la cosa, objeto de ese derecho, en efecto las escrituras o artículos que tienen generalmente errores en la designación del lugar, que sería el primer elemento para identificar el inmueble; los linderos se conservan en las sucesivas transferencias, llegando un determinado momento en que ya no coinciden con los reales, dificultando así la identificación. La verdad de los hechos declarados ante el escribano por quien transmita el dominio, debe ser constatada para perfeccionar la identificación del objeto de derecho. La esencia del catastro es la individualización de la propiedad inmobiliaria en sus aspectos físicos, jurídico y económico, conjunta e inseparablemente considerados, por ello, en el presente proyecto se ha provisto la intervención de la repartición catastral previamente al acto de escrituración y no cuando los hechos ya están consumados como sucede actualmente. La Ley 2112 exige que las transmisiones del dominio así como las divisiones accesorias se efectuarán con la correspondiente agregación del plano de mensura, pero la existencia del plano, completa por sí solo en la medida de lo deseado, la solución del problema, las transferencias continúan efectuándose de acuerdo a las designaciones y descripciones de los títulos y los datos del plano se omiten frecuentemente o se consideran ilustrativos en grado subalterno, cuando en realidad, el íntimo vínculo entre el derecho real que se constituye o tramite y el inmueble o porción de suelo al que ese derecho se aplica, es el plano de mensura, el más perfecto elemento que desde hace siglos permite identificar la cosa objeto del mismo. Es por medio de la actuación pericial del agrimensor que no involucra autoridad de cosa juzgada, que se determina la aplicabilidad del título del terreno poseído (Art. 4011 C.C.), la ubicación de los deslindes que limitan el derecho de poseer y la de los deslindes, coincidentes o divergentes con los anteriores, que limitan el hecho mismo de la posesión;

QUE instituir al Agrimensor como oficial público es una medida acertada que se impone en las condiciones actuales, en que la provincia tiene en ejecución su Catastro; se conseguirá así el saneamiento jurídico de la propiedad inmobiliaria que, como se sabe, tiende a obtener el orden social y en materia de derechos reales logrará el destierro de numerosos juicios de deslindes por confusión de límites y de reivindicaciones;

QUE fundamentalmente las normas preparadas por el Departamento Provincial de Catastro y que constituyen el presente Decreto Ley, son admitidas por la doctrina y por aquellos que de manera inversa se han preocupado de buscar soluciones a los distintos problemas que se plantean con respecto a las deficiencias observadas en los títulos de la propiedad y que demoran, con justa razón, el proceso económico de importantes zonas;

Por ello, y la autorización conferida por Decreto Nacional n° 2402/63,

EL COMISIONADO FEDERAL EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

I. De la Dirección General de Catastro

Art. 1°. Modifícase el Art. 114 de la Ley 2112 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 114. El registro General no dará curso a ninguna solicitud de inscripción sin haber verificado el cumplimiento de los artículos precedentes y el artículo 121, sin la correspondiente certificación de la Dirección General de Rentas de haber abonado el impuesto inmobiliario por el año de la realización del acto inmobiliario por el año de la realización del acto de inscribir y de no adeudar años atrasados por el mismo concepto, con indicación precisa del número de padrón correspondiente a cada parcela”.

Art. 2°. Agrégase al artículo 121 de la Ley 2112 un tercer párrafo que dice: “en todos los casos es obligatorio transcribir en la escritura acto correspondiente, la nomenclatura catastral y las observaciones y/o aclaraciones que constaren en el certificado expedido.

Art. 3°. Agréganse a la Ley 2112 los artículos siguientes que llevarán la nominación que se indica:

“Art. 119/1. Declárase al Agrimensor, Oficial Público, quedando facultado para dar carácter de autenticidad de los amojonamientos y hechos que anuncia como cumplidos por él mismo y de los hechos, declaraciones o convenciones que ante él se desarrollen, formularen o expusieren durante la operación de mensura y en particular para probar la identidad de los colindantes, la posesión que detentan y todo hecho que haga a la identificación del inmueble y sus deslindes”.

“Art. 119/2. El Agrimensor, en su función de perito, interpretará y determinará: la aplicabilidad del título al terreno poseído, los deslindes que limitan el derecho de poseer y los que limitan el hecho mismo de la posesión, que serán coincidentes o divergentes de los anteriores; la medida lineal de los deslindes y las medidas angulares determinadas por los mismos, las superficies que encierran y la ubicación del inmueble, ya sea con respecto de deslindes comprobados anteriormente o de puntos fijos de triangulación o de las coordenadas geográficas del lugar, según corresponda, todo dentro de las tolerancias legales para las mediciones así como todo hecho que haga a la identificación del inmueble y sus deslindes”.

“Art. 119/3. Para el cumplimiento del artículo anterior, todo agrimensor, sin más trámite que el de su inscripción en su matrícula profesional, queda facultado para que, previa comunicación al Superior Tribunal de Justicia, instale sus registros de mensura con las formalidades que se determinen en cada caso. Las actas, diligencias y planos de mensura, integrante de un cuerpo único e indivisible, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, pasan a constituir instrumentos públicos de actos jurídicos”.

“Art. 119/4. Los señores Escribanos de Registro quedan obligados a consignar en las escrituras que otorguen designaciones y descripciones que en dichas actas, diligencias y planos de mensura, hacen a la individualización precisa de los inmuebles motivo del acto de escrituración”.

“Art. 119/5. Cuando exista diferencia entre el plano de mensura y la escritura y siempre que medien oposiciones de los colindantes o terceros que tengan interés en la cuestión, la Dirección General de Catastro queda facultada para elevar directamente las actuaciones al Juzgado correspondiente para que, previo estudio y trámite de rigor que corresponda, ordene el Juez modificar la escritura, que se hará por anotación marginal en el Registro General”.

II. Del Registro General

Art. 4°. A partir de la promulgación de la presente Ley, los Escribanos de Registro no podrán autorizar escritura alguna que transmita, modifique o extraiga derechos reales sin tener a la vista el título que debe servirle de referencia debidamente inscripto, así como el certificado en que conste el dominio del inmueble y sus condiciones, expedido por el encargado del registro respectivo.

Art. 5°. En el Registro General, sólo podrán inscribirse actos, títulos, sentencias o resoluciones judiciales que se relacionen o recaigan sobre inmuebles o derechos reales, precisamente determinados con exclusión de todo acto de transmisión de derechos o acciones determinadas.

Art. 6°. Las declaratorias de herederos serán inscriptas en un libro especial que se llevará al efecto de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Art. 7°. El registrador, antes de proceder a practicar la inscripción examinará cuidadosamente el título y, si careciese de alguno de los requisitos exigidos en las leyes que legislan sobre la materia, lo harán notar al Escribano que solicita la anotación para que salve la deficiencia y, si éste no estuviera de acuerdo, el registrador elevará los antecedentes a la Superioridad para la resolución correspondiente.

Art. 8°. El incumplimiento por parte del personal del Registro General de las disposiciones legales referentes a la inscripción del dominio hará pasible al infractor de penalidades que pueden alcanzar la exoneración de su empleo, según se considere por la Superioridad, la importancia de la falta.

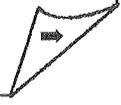
Art. 9°. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 10°. Dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura de la provincia, comuníquese, publique, dése al Registro Oficial y archívese.

Fernández Valdés / Botta / Capdevila

En una fecha que no pudimos determinar con exactitud, que se ubica entre el 23 de marzo de 1963 y el 28 de mayo del mismo año, el Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores, en reunión especial, resolvió designar como Día del Agrimensor, el 23 de abril por ser el día de la sanción del Decreto Ley que instituye al Agrimensor como Oficial Público en La Rioja.

Además dispuso enviar nota de reconocimiento al Sr. Interventor Federal en La Rioja, Dr. Fernández Valdés, al Director de Catastro de La Rioja, Ítalo Mercol y al presidente de la Asociación de Agrimensores de La Rioja, Agrim. Juan José Peláez. Por su importancia, transcribimos la enviada al Dr. Valdés, referenciada como 468-SL-63, fechada en San Luis el 28 de mayo de 1963.



Señor Comisionado Federal de la Provincia de La Rioja
Dr. Fernández Valdés

Casa de Gobierno de La Rioja

De nuestra mayor consideración:

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para expresarle nuestro sincero reconocimiento y felicitaciones por la sanción del Decreto Ley 19955 por el cual se declaran instrumentos públicos de actos jurídicos a las actas diligencias y planos de mensura y Oficial Público al Agrimensor.

No volveremos a analizar el gran beneficio que significa dicha medida para la provincia de La Rioja que, a causa de las deficiencias de sus títulos de propiedad ve postergado su desarrollo económico, al no poderse ofrecer suficientes garantías suficientes a quienes radican capitales para fomentar su riqueza latente. Con elevado criterio jurídico ha quedado fundamentado el citado Decreto Ley n° 19955 en sus consideraciones, constituyendo así un ejemplo digno de imitación para muchas medidas legales que se toman tanto en el orden nacional, como provincial y municipal y que, con frecuencia, son el fruto de la ligereza o improvisación.

Convencidos que la medida adoptada tenderá a bonificar los títulos de propiedad, desde el momento que la descripción de los inmuebles de transferencias no sólo será precisa y libre de ambigüedades sino que, más aún, se basará sobre instrumentos que harán plena fe de los hechos y actos cumplidos por el Agrimensor para la ejecución de la mensura y los que ante él se desarrollaron, formularen o expusieren, sólo nos resta ahora anhelar la rápida aplicación del Decreto Ley citado.

Nos llena de satisfacción que sea una provincia del interior del país, que ha tomado como primera la iniciativa de declarar Oficial Público al Agrimensor, colocándose así en un puesto de vanguardia en materia de legislación inmobiliaria.

La provincia de La Rioja sigue así en la brecha de su digna tradición histórica y cultural demostrando al mismo tiempo que no vive de reminiscencias de un pasado mejor sino que por el contrario participa activamente en el quehacer nacional actual.

El día 23 de abril, fecha de sanción del Decreto Ley 19955, quedará para siempre en la memoria de los agrimensores argentinos, por haberse decidido celebrarlo anualmente como el día del Agrimensor.

Es éste el mejor homenaje que puede rendirse a la provincia de La Rioja en señal de gratitud por haber tomado una iniciativa que sólo encuentra su paralelo en algunos países europeos que se caracterizan, por su puesto de primera plana que en una época tenía en el concierto mundial cuando en los albores de nuestra independencia se le dio al Agrimensor rioplatense función de Juez de Mensura.

La jerarquía del Agrimensor Argentino, perdida a principios de este siglo, al no apreciarse el verdadero alcance de sus funciones, queda restablecido plenamente ahora en el noroeste argentino.

Nuestro próximo Boletín Informativo, que no sólo se distribuye en el país, sino que también se remite a numerosas entidades culturales y técnicas-científicas del extranjero, dará amplia cuenta de la medida adoptada.

Al quedar a vuestras gratas órdenes para evacuar cualquier consulta y, ofrecerle al mismo tiempo, nuestra más amplia colaboración hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

Agrim. VÍCTOR HANSJÜRGEN HAAR / Presidente

Agrim. JUAN S. TRÍPOLI / Secretario

El Comité Ejecutivo que tuvo el honor de instituir el Día del Agrimensor estuvo integrado de la siguiente forma:

Comité Ejecutivo (1962-1963)	Presidente	Víctor Hansjürgen Haar (San Luis)
	Secretario	Juan Santos Trípoli (San Luis)
Comisión Revisora de Cuentas	Tesorero	Manuel Héctor Capiello (San Luis)
	Vocales	Alberto Ferreyra (Santiago del Estero)
		Enzo Dante Stivala (Córdoba)
		Juan José Peláez (La Rioja)
		Alejandro Amoretti (Mendoza)
	Carlos Benvenuto (Córdoba)	
	Narciso Pascual (Tucumán)	

Secretaría: calle San Martín 431, San Luis
Director del Boletín: Manuel H. Capiello

Más tarde, con fecha 12 de junio de 1963, se realizó en la ciudad de San Luis la Asamblea Extraordinaria de la FADA, programada para reformar los estatutos y ratificar como Día del Agrimensor el 23 de abril. El punto 2° de la resolución dice textualmente: **“se ratifica, por unanimidad, al 23 de abril como ‘Día del Agrimensor’.”**

Posteriormente, en junio del mismo año, el Colegio de Escribanos de La Rioja solicita al Tribunal de Superintendencia, la suspensión del decreto por los inconvenientes que genera. El Superior Tribunal de Justicia luego solicita prórroga de 40 días para la vigencia de la reglamentación, que se forme una comisión y convoque a un juez para que estudie la organización del Registro de la Propiedad. Con estos pasos, comienza una larga sucesión de notas, proyectos, decretos, memoriales, etc. que postergaron la puesta en práctica de la Ley, tema que trataremos en otra oportunidad.

Por tratarse de dos documentos que condensan el aspecto afectivo con el ideológico de dos de los actores principales del Día del Agrimensor, traducimos los siguientes con especial respeto.

¿Por qué el 23 de abril?

El 23 de abril de 1963 se sanciona en La Rioja el Decreto Ley n° 19955 que declara al Agrimensor “Oficial Público”, luego de años de discusión y de postergación acerca del reconocimiento de este desempeño efectivo que los profesionales del área realizaban en todo el territorio nacional. Posteriormente, en mayo del mismo año, la Federación Argentina de Agrimensores reunida en San Luis,

extiende el significado y la trascendencia del instrumento legal sancionado para declarar como "Día del Agrimensor" al 23 de abril.

Pero, ¿se trató de un hecho fortuito, en el que la ignorada mano administrativa puso un sello fechador al azar?

No, y es interesante detallar los pormenores, luego de transcurridos 37 años de aquel acontecimiento:

La sanción del mencionado Decreto había sido perseguido, literalmente, durante dos años. Debates, documentos probatorios, argumentos prolijamente elaborados dan cuenta de ello. Era un tema recurrente en mi vida, en la de todos mis colegas y, por supuesto, a él no era ajena mi familia, más bien, era la inocente víctima de tantos afanes.

Así llegamos al 15 de abril de ese 1963, día en el que el Subsecretario de Hacienda de La Rioja, Don Carlos Navarro —meritorio funcionario que había colaborado con la labor Catastral siendo Director General de Rentas—, me citó a su despacho. Al entrar, me dijo:

“—Siéntese. Tengo buenas noticias para Ud.”

Y seguidamente me anunció que el señor Gobernador había firmado el Decreto Ley tan esperado. Sólo restaba protocolizarlo.

Frente a esa noticia tan halagadora, le pregunté al Subsecretario si no era posible postergar unos días dicha protocolización. Concretamente, hasta el día 23.

“—¿Y por qué hasta el 23?” —fue la lógica pregunta.

“—Porque es el aniversario de mi casamiento —le contesté—, y creo que con ello le daré participación a mi esposa en este logro, ya que ella me apoyó y alentó en todas las luchas por el Catastro Territorial y la Agrimensura, permitiendo que me dedicara en tiempo completo a solucionar esos problemas y atendiendo ella exclusivamente los problemas de la casa y de mis cuatro hijos”.

Sonriendo ante estas simples y sinceras razones, no tuvo objeción en hacerlo y ordenó que el Decreto Ley n° 191975 se protocolizará el 23 de abril de 1963.

Al festejar nuestras Bodas de Oro matrimoniales, en 1997, el Agrimensor Víctor H. Haar, uno de los amigos que llegó a conocer estos particulares entretelones de la fecha que ahora nos convoca a todos por igual, nos hizo llegar una conceptuosa carta, que ahora agrego como documento a estas memorias.

La Rioja, 9 de julio de 2000
Agrim. Ítalo Mercol

Bodas de Oro • Isabel e Ítalo Mercol • 1947 - 23 de abril - 1997

Estimada Isabel y estimado Ítalo:

Con motivo de la magna fecha quisiera hacerles llegar las más sinceras felicitaciones de parte de mi señora y mías, deseándoles muchos años de convivencia armoniosa en compañía de sus hijos y nietos. Asimismo esperamos que la salud los acompañe para poder disfrutar ese momento culminante de la vida que le ha brindado la Gracia del Señor.

Recuerdo perfectamente el día de sus Bodas de Plata que celebramos juntamente con varios colegas en la localidad de Olta en el año 1972.

Que el día de sus bodas sea a su vez el Día del Agrimensor, constituye un premio por la entusiasta actividad que durante toda una vida tú has desarrollado, Ítalo en favor de una profesión que más que una tarea siempre ha sido para ti un sentimiento, pero que tampoco no hubiera sido posible sin el acompañamiento y la comprensión de Isabel.

Todos los que participamos hace un año en Buenos Aires en la primera reunión que el Comité Permanente de la Federación Internacional de Agrimensores (F.I.G.) hizo en América Latina con más de 200 delegados de todo el mundo, pudimos comprobar el excelente nivel de la agrimensura argentina en materia de agrimensura legal. Tú, Ítalo, has tenido una destacada participación en ese logro.

Aunque lamentablemente no me puedo trasladar a La Rioja, el día 26 de abril, cumpleaños de mi hija menor, estaré espiritualmente con Uds. en la ceremonia que se celebrará en la Capilla Virgen de Luján.

Un gran abrazo de

Víctor Hansjürgen Haar

Conclusión

Con estas notas concluimos este trabajo, realizado en base a una investigación documental, que constituye una síntesis obligada por la falta de espacio. Además, abarca sólo un pequeño tiempo en la diacronía agrimensural, quedando postergados por ahora el eslabón anterior y posterior, tarea que iremos cumpliendo de a poco, convencidos de que si ignoramos cómo se formaron nuestras instituciones y quiénes fueron sus protagonistas, no podremos dar respuestas a los innumerables interrogantes actuales.

Conociendo su propio pasado, la agrimensura estará en mejores condiciones para enfrentar y delinear otro “proyecto sugestivo de una vida profesional” destinado a su engrandecimiento, pues no tendrá mejores herramientas espirituales e ideológicas que su verdadera identidad.

Héctor Vicente Laitán

III REUNIÓN ANUAL F.A.D.A. 2000

XCIV REUNIÓN C.O.P.E.A.

En el cómodo salón "Los Guaranés" del hotel La Aventura de la ciudad de Posadas, se realizó entre los días 5 y 7 de octubre del año 2000 la Reunión del Comité Ejecutivo y III Reunión Anual de Delegados de F.A.D.A. y la 94 Reunión de C.O.P.E.A. El evento fue organizado por el Colegio Profesional de la Agrimensura de Misiones.

Estuvieron presentes las siguientes autoridades: Presidente: Agrim. Oscar Daniel Lancellotti (Asoc. Mendocina de Agrimensores); Secretario: Ing. Agrim. Hugo Orlando Villegas (Colegio de Agrim. de la provincia de San Luis); Tesorero: Agrim. Manuel Enrique Fernández (Asoc. Mendocina de Agrim.); Vocal suplente: Agrim. Omar Debarbora (Colegio de Prof. de Agrim. de Misiones); los Miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas: Agrim. Sileno Migliore (Colegio de Agrim. de la ciudad autónoma de Buenos Aires) y Agrim. Eduardo Morales (Colegio de Agrim. de Mendoza) y los miembros suplentes: Agrim. Eduardo J. Pérez (Consejo Profesional de Agrim. e Ing. de San Juan) y Agrim. Ariel H. Velázquez (Colegio de Prof. de Agrim. de la provincia de Sta. Fe - D. Norte) y los siguientes delegados de entidades afiliadas: Agrim. Jorge P. Hofer y Agrim. Camilo A. Godoy (Consejo Profesional de Agrimensura, provincia de Bs. As.); Agrim. Oscar Pérez Solfanelli (Asoc. Mendocina de Agrim.); Agrim. Luis Oscar Hidalgo (Asoc. Chaqueña de Agrim.); Ing. Geógr.



En la apertura de la reunión, desde la izquierda: Agrim. Carlos Báez, presidente de COPEA; Ing. Agrim. Hugo O. Villegas, secretario FADA; Agrim. Oscar Daniel Lancellotti, presidente FADA; el Director de Tierras Fiscales de Misiones; Agrim. Alejandro Vadillo, presidente del Colegio de Agrimensores de Misiones y Agrim. Manuel Fernández, Tesorero FADA.

Norberto O. Frickx y Agrim. Carlos A. Báez (Colegio de Prof. de Agrim. de la provincia de Sta. Fe - D. Sur); Agrim. Poebes Ramón Vecchio (Colegio de Prof. de Agrim. de la provincia de Sta. Fe - D. Norte); Agrim. Antonio Carrizo y Agrim. Eliseo Del Río (Colegio de Agrim. de Tucumán); Ing. Agrim. Félix Roca e Ing. Agrim. Enrique Jorge Debiase (Colegio de Agrim. de Córdoba); Agrim. Eduardo H. Grassi y Agrim. Eugenio Hale Rostom (Colegio de Prof. de la Agrim. de Entre Ríos); Ing. Agrim. Flavio Morales (Consejo Prof. de la Agrim. de la provincia de Catamarca); Agrim. Morris Roberto Zuain (Asoc. de Agrim. de Santiago del Estero); Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán (Asoc. de Agrim. de Santiago del Estero) y Asoc. Chaqueña de Agrim.);

Ing. Agrim. Héctor Mario Angeleri (Consejo Prof. de Ing. Arquitectura y Agrimensura de Santiago del Estero); Agrim. Alejandro Vadillo, Agrim. Héctor O. Ringa, Agrim. José Scarso, Agrim. César Vera, Agrim. Rafael Sánchez, Agrim. Mariano Díaz, Agrim. F. D'Amato, Agrim. Raúl Prado, Agrim. Gustavo Weirech, Agrim. Otilia Díaz y Agrim. Susana Sosa (Colegio Prof. de Agrim. de Misiones); Agrim. Ángel Perazzo (Colegio de Agrim. de Neuquén); Agrim. Raúl Svetliza (Colegio de Agrim. de la ciudad de Bs. As.); Agrim. Rosa Gómez y Agrim. Aldo Benítez (Colegio de Agrim. de la provincia de Corrientes). También asistió, en representación del Consejo Federal de Catastro, la Sra. Directora de Catastro de la provincia del

Chaco, Agrim. María Cristina V. de Gutiérrez. El Sr. Director de Tierras Fiscales, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones, haciendo lo propio el presidente del Colegio de Prof. de Agrim. de la provincia de Misiones, Agrim. Alejandro Vadillo, augurando una feliz estadía y éxito en las deliberaciones. Acto seguido el presidente de la Federación, Agrim. Daniel Lancellotti, dio por iniciadas las jornadas de esta III Reunión Anual de F.A.D.A.

Los temas tratados se ajustaron al siguiente orden del día:

1) Asuntos Institucionales

- Lectura y consideración del acta de la reunión anterior.
- Informe de Tesorería.
- Informe Revista Agri-

mensura y gastos de la misma.

d. Consideración creación de Revista Agrimensura Científica y de Academia Nacional de Agrimensura.

e. Informes de delegados de F.A.D.A. ante Comisiones de F.I.G. - Análisis de propuesta efectuada en San Luis para creación en F.A.D.A. de comisiones concordantes con las de la F.I.G.

f. Análisis de la modificación de la Resolución 1/97 (ver Acta n° 41).

2) Asuntos Universitarios

a. Informe situación de la Agrimensura s/trámite art. 43 Ley de Educación Superior.

b. Informe continuación de acciones de CONEA y CONFEDI.

3) Asuntos Territoriales

a. Legislaciones catastrales en el ámbito nacional y provincial.

b. Proyecto de Ley Nacional de Catastro. Gestión y estrategias a seguir.

4) Asuntos Profesionales
a. Proyecto Código Civil - Nuevos Derechos Reales - Conclusiones XXV Jornadas Notariales Argentinas.

b. MERCOSUR: Informe del CIAM - Proyecto de ley n° 63 de 2000 de Brasil (relativo a mensuras y norma jurídica provisoria).

c. Actividades de cursos, jornadas y congresos.

d. Participación de agrimensores en proyectos catastrales con financiamiento internacional. Informe de la División de Asuntos Fiscales - Unidad Ejecutora Central.

5) Reunión del C.O.P.E.A.

Tratamiento del temario según convocatoria efectuada por separado.

6) Temas varios.

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Asamblea Anual Ordinaria

En la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, en la sede del Colegio de Agrimensores del Neuquén, el día 8 de diciembre de 2000 se realizó la Asamblea Anual Ordinaria de la Federación Argentina de Agrimensores. Se encontraron presentes los siguientes delegados de las entidades afiliadas: Agrim. Manuel Fernández, Agrim. Daniel Lancelotti y Agrim. Eduardo Morales, por la Asociación Mendocina de Agrimensores; Agrim. Raúl Sverliza por el Colegio de Agrimensores de la ciudad de Buenos Aires; Agrim. Jorge Debarbora por el Colegio Profesional de Agrimensores de Misiones; Ing. Agrim. Víctor Bustos y Agrim. Eduardo Jorge Pérez por el Colegio de Agrimensores de San Juan; Ing. Agrim. Enrique Jorge Debiase, Ing. Agrim. Daniel Enrique Briguera, Ing. Agrim. Félix Roca e Ing. Agrim. Raúl Horacio Grosso por el Colegio de Agrimensores de Córdoba; Agrim. Aldo Benites y Agrim. José Valentín Alvarenga por el Colegio Profesional de Agrimensores de Corrientes, Agrim. Jorge Bofer, Agrim. Mario Mazzoni y Agrim. Camilo Godoy por el Consejo Profesional de la Agrimensura de la provincia de Buenos Aires; Agrim. Ariel Velázquez, Agrim. Carlos Báez e Ing. Geógrafo Emilio Gubber por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe; Agrim. Luis Oscar Hidalgo por la Asociación Chaqueña de Agrimensores; Agrim. Eduardo Grassi por el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos; Agrim. Sileno Migliori por el Consejo Profesional de Agrimensura, Jurisdicción Nacional; Agrim. Ángel Perazzo, Agrim. Laureano Cuccioli e Ing. Agrim. Juan Amusatogui por el Colegio de Agrimensores del Neuquén; Agrim. Carlos Argoitia por Asociación de Agrimensores de la provincia de la Salta; Agrim. Eliseo Del Río por el Colegio de Agrimensores de Tucumán; y el Ing. Agrim. Hugo Orlando Villegas por el Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis.

El orden del día fue el siguiente:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea (art. 43 del Estatuto).
- 2) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/00.
- 4) Formación de la Junta Electoral para la elección de autoridades.
El Agrim. Daniel Lancelotti fue elegido para presidir la Asamblea y fueron aprobados por unanimidad la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la comisión fiscalizadora.
- 5) Presentación de listas de candidatos.
Integrada la Junta Electoral, se presentó una sola lista de candidatos denominada Lista Unidad, cuyo apoderado es el Agrim. Luis Oscar Hidalgo. Puesta a consideración, la asamblea decidió apoyarla por unanimidad por lo que, acto seguido, se proclamó a los candidatos, quienes asumirán sus funciones el día 26/02/01. La constitución es la siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO

Presidente	Agrim. Daniel Lancelotti (Mendoza)
Secretario	Ing. Agrim. Hugo O. Villegas (San Luis)
Tesorero	Agrim. Manuel Fernández (Mendoza)
1er Vocal Titular	Agrim. Camilo Godoy (prov. Bs. As.)
2do Vocal Titular	Agrim. Ariel Velázquez (Santa Fe)
1er Vocal Suplente	Agrim. Jorge Debarbora (Misiones)
2do Vocal Suplente	Agrim. Raúl Sverliza (ciudad Bs. As.)

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Revisores Titulares	Agrim. Ángel Perazzo (Neuquén)
	Agrim. José V. Alvarenga (Corrientes)
	Agrim. Sileno Migliori (ciudad Bs. As.)
Revisores Suplentes	Agrim. Eduardo Grassi (Entre Ríos)
	Agrim. Carlos Argoitia (Salta)

6) Elección de las autoridades de la Federación para el período 26/02/2001 al 26/02/2002.

7) Proclamación de las autoridades electas.

El presidente electo, Agrim. Daniel Lancelotti, hace uso de la palabra agradeciendo a todos los asistentes la confianza depositada en su persona y en el resto de los integrantes de la lista.

Asamblea Extraordinaria

Posteriormente, se llevó a cabo la Asamblea Extraordinaria con los mismos presentes.

El orden del día a considerar fue el siguiente:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea (art. 43 del Estatuto)
 - 2) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 3) Modificación de los Títulos I, III y IV, del Estatuto Social, según proyecto elaborado por el Comité Ejecutivo.
Respecto a este último punto, luego de un cambio de opiniones entre los presentes, se aprobó por unanimidad el proyecto elevado por el Comité Ejecutivo, quedando redactados de la siguiente forma:
- Artículo 2.** Fija su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el real en el de la institución miembro a la que pertenece su Presidente.
- Artículo 12.** Los miembros activos a través de sus representantes gozarán de determinados derechos.
- Artículo 33.** La Junta de Gobierno estará formada por el Comité Ejecutivo y por un delegado con voz y voto por cada entidad Miembro Activo y por cada entidad Miembro Adherente; computándose a este efecto los que estén representándola como integrante del Comité Ejecutivo con exclusión del Presidente.
- Artículo 39.** La deuda en mora con la Federación de un miembro activo suspende su derecho de representación en las Asambleas, salvo para apelar ante las mismas por motivos inherentes a su estado.
- Artículo 42.** Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año en la sede legal o en cualquier otro lugar del país, dentro de los primeros tres meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 30 de setiembre de cada año. Con esto, se dio por terminado el acto.

MEMORIA DEL EJERCICIO AL 30 DE SETIEMBRE DE 2000

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, el Comité Ejecutivo de la Federación Argentina de Agrimensores, pone en consideración de sus entidades afiliadas la actuación llevada a cabo durante el presente ejercicio. Las actividades se han desarrollado en distintas áreas, principalmente en aquellas que hacen al cumplimiento de los objetivos de esta institución. También en aspectos administrativos, organizaciones afines, etc.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

Asamblea Anual Ordinaria: la misma se efectuó en la Ciudad de Río Gallegos el día 10 de diciembre de 1999, siendo electas en ese acto las actuales autoridades de la Federación.

Reuniones de Comité Ejecutivo: el Comité Ejecutivo se reunió mensualmente, en forma alternativa, en las ciudades de Mendoza y San Luis. También se efectuaron tres reuniones conjuntas con la Reunión de Delegados de la Federación, las que se llevaron a cabo en las ciudades de Río Gallegos, entre el 9 y 11 de diciembre de 1999; La Plata, entre el 23 y 25 del mes de marzo y San Luis, entre el 20 y 22 del mes de julio.

ASPECTO FINANCIERO

Se canceló totalmente la pesada deuda resultante de la organización del Simposio de la Federación Internacional de Geómetras (F.I.G.) que se efectuó en Buenos Aries en abril de 1996.

En diciembre de 1999 se pagó la última cuota del convenio establecido con la Dra. Liliana Muchnick, asesora legal del evento, y lo mismo se hizo en mayo ppdo. con la responsable de la organización, Cristina Ferro y Asoc. Para arribar a este saneamiento financiero se contó con la valiosa colaboración del Agrim. Mario Jorge Sackman, que accedió a donar a nuestra entidad el monto adeudado, conviniéndose en que le será devuelto en oportunidad que la Federación pueda contar con mejores recursos financieros.

En cuanto a la situación de Tesorería, si bien se ha visto algo aliviada en virtud de lo anterior, sin embargo persiste la demora por parte de algunas entidades afiliadas para hacer efectivas sus cuotas.

Se incorporaron como entidad adherente el Colegio de Agrimensura de la provincia de Mendoza y como socio activo la Asociación Chaqueña de Agrimensores.

ACTIVIDADES EN DEFENSA DE LA PROFESIÓN

Se han desarrollado diversas gestiones, en general con la colaboración de dirigentes de entidades afiliadas.

En el ámbito académico, se destacan las acciones tendientes a lograr el reconocimiento de la agrimensura como una de las profesiones que comprometen el interés público, según lo establecido en el art. 43 de la Ley de Educación Superior.

Para ello se trabajó en forma conjunta con la Comisión Nacional de Escuelas de Agrimensura (CONEA) en el desarrollo del plan de "Homogeneización Curricular de la Carrera de Agrimensura", lográndose durante el presente ejercicio la finalización de dicho plan.

El mismo ha sido aprobado por el Consejo Federal de Decanos de Ingeniería (CONFEDI) y elevado al Ministerio de Educación de la Nación, para su análisis.

En cuanto al proyecto de Ley Nacional de Catastro, se mantuvieron reuniones con Senadores Nacionales y Asesores de Comisión a quienes se impuso sobre aspectos del proyecto. Atento a su pérdida de estado legislativo, se conformó una comisión encargada de reestudiarlo y proponer modificaciones al mismo.

El nuevo proyecto fue aprobado en la II Reunión Anual, habiéndose iniciado ya las gestiones para su nueva presentación legislativa.

ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN A LOS PROFESIONALES

Se continuó con la edición de la revista "Agrimensura", órgano oficial de esta Federación. Este logro se debe en gran parte a los esfuerzos personales de su editor, Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán. Además, con la colaboración del Agrim. Carlos Báez se confeccionó un índice temático de la misma. Organizado por la misma revista, y en vísperas de la llegada del año 2000 se llevó a cabo el Concurso literario "Agrimensura y Futuro".

A efectos de contar con un instrumento de divulgación que cubra aspectos técnicos de la profesión, se ha puesto en consideración la creación de la revista "Agrimensura Científica".

ACTIVIDADES DE CONGRESOS, JORNADAS Y CURSOS

El evento más importante lo constituyó la realización del "SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA AGRIMENSURA", que bajo el lema: "La Agrimensura en el Tercer Milenio: Formación Universitaria y Desarrollo Profesional", fue organizado por los Colegios de Profesionales de la Agrimensura de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos, entidades miembros de la Federación y por la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario.

El Simposio fue auspiciado por la Comisión II de Educación Profesional de la Federación Internacional de Geómetras. Al mismo asistieron más de 130 personas de diez países.

VINCULACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

La actual conducción de F.A.D.A. ha continuado con la vinculación con entidades afines. Se ha mantenido la permanente representación ante la Confederación General de Profesionales —C.G.P.— por intermedio del delegado Agrim. Sileno Migliore, quien ha mantenido periódicamente informado al Comité Ejecutivo sobre sus actividades.

Se ha mantenido un estrecho vínculo con el Consejo Federal del Catastro, con quien se ha acordado mantener representación en las respectivas reuniones, a efectos de posibilitar el trabajo conjunto en temas comunes.

Se participó en las XXV JORNADAS NOTARIALES ARGENTINAS, convocadas por el Consejo Federal del Notariado y organizadas por el Colegio Notarial de Mendoza, estrechando vínculos con este sector profesional.

Se participó en el IX Congreso Argentino de Valuación, efectuado en Mendoza, los días 20, 21 y 22 de setiembre.

También se ha participado en las reuniones mensuales de la CIAM (Comisión de Integración de la Agrimensura, Agronomía, Arquitectura e Ingeniería para el MERCOSUR) y en las reuniones internacionales efectuadas en Asunción, Paraguay y en Florianópolis, Brasil, lográndose en ésta la aprobación de los "Criterios Unicos de Validez Nacional".

Se brindó información y asesoramiento para la conformación de "Colegio de Ingenieros Geomensores de Chile", entidad con la que se ha mantenido un permanente contacto.

Se participó en la Asamblea Constituyente de la "Alianza Panamericana de Profesionales de la Agrimensura", colaborándose en la difusión de esta entidad en el ámbito de países del Mercosur.

En cuanto al representante de la F.A.D.A. ante el Tribunal de Tasaciones de la Nación, se reeligió al Ing. Agrim. Héctor Laitán para un nuevo período. Se han iniciado una serie de reuniones con funcionarios de la Secretaría de Provincias de la Unidad Ejecutora Central del Banco Mundial, a efectos de mejorar la participación de agrimensores en los proyectos catastrales que esta entidad financia en las distintas provincias.

Por el Agrim. CARLOS J. CHESNEVAR

Sobre cierta crítica a la gestión de CONEA

a) De conceptos y valores

En la edición n° 19 (ene-mar/2000) de la Revista Agrimensura, editada por la FADA, se publicó un artículo titulado "Hacia una definición conceptual de la Agrimensura", suscripto por el Agrim. Bernardo Toledo (Pág. 19/21). El autor —que consigna su condición de profesor de la Universidad Nacional de Santiago del Estero— expone allí algunas estimaciones personales en torno a la profesión, que lo llevan a emitir un reproche a la gestión desarrollada en los últimos tiempos por el Consejo Nacional de Escuelas de Agrimensura (CONEA). A este último aspecto deseo referirme, para lo cual es forzoso mencionar y comentar, someramente, algunos de los conceptos que el autor utiliza como fundamento de su postura crítica.

Sostiene el Agrim. Toledo —coincidiendo con lo expresado alguna vez por Castagnino— que el "complejo axiológico característico de la Agrimensura" (el tercer elemento de la tríada que se completa, según el esquema de Ciuro Caldani sobre las profesiones, con los valores "verdad" y "utilidad") está constituido, entre otros, por los valores "orientación, exactitud y orden respecto del planeta tierra", agregando después que ese conjunto de valores tiene como finalidad particular "el ordenamiento territorial". Sostiene después que el concepto de "territorio" es una creación cultural del hombre, porque "sin hombres no habría territorios... sino solamente tierra" (sic), para seguir diciendo que los "límites territoriales" siempre tienen como elemento generador las causas jurídicas".

Para aventar toda sospecha de que consiento por omisión o por silencio, deajo expresadas mis reservas sobre la certeza de tales aseveraciones. Entiendo que el complejo axiológico de una profesión debe implicar, para serlo, una consigna que resulte tan clara como unívoca, de modo que permita inferir una relación específica, singular, propia de la dupla consigna-profesión (por eso es

llamado, precisamente, el complejo "característico"), de manera que la mención de una componente de la dupla genere la percepción inmediata y espontánea de la otra (p. ej.: medicina sugiere salud, y salud sugiere medicina; derecho sugiere justicia y justicia sugiere derecho, etc.). Es evidente que "orientación, exactitud, orden" y otras expresiones similares o afines, usadas en numerosas y diversas actividades, no alcanzan para individualizar a la agrimensura como profesión, por más que tales términos abundan en su propia jerga y que nos pongamos solemnes al momento de proponernos reivindicar —intento absurdo y vano, a mi entender— la exclusividad de su uso.

Igualmente difusa resulta hoy, como consigna, la expresión "ordenamiento territorial", incorporada discrecionalmente al lenguaje de muchas profesiones (tal vez con tanta legitimidad como la nuestra, atendiendo la diversidad de conceptos que entraña). En cuanto a "territorio", es definido en cualquier diccionario como "una porción de la superficie terrestre..." y, consecuentemente un "límite territorial" es toda circunstancia o elemento que concurra a definir o configurar una de esas tantas —infinitas— porciones posibles, a la que cada quien dará el nombre, el significado y las implicancias que desee o necesite. No veo cuál es la razón para sostener —como lo hace Toledo, siguiendo también en esto a Castagnino— que sólo hay límite cuando hay causa jurídica, contrariando nuestra percepción de la realidad. Puesto que a este tema me he referido, con cierta extensión, en el libro de mi autoría titulado "Mensuras y límites territoriales - Diagnóstico y bases para un modelo doctrinario" (Editorial Imprenta Encastando, Bahía Blanca, 2000), al mismo me remito por razones de brevedad.

b) Dudosas certezas

Nada mejor para una profesión que generar debates doctrinarios en su seno,

de modo que nada cabría objetar a un colega que se proponga aportar opiniones o propuestas. Pero el artículo del Agrim. Toledo no trasunta la vocación de poner en discusión cuestiones opinables, sino que tiene el tenor de un sermón emitido desde el pedestal de las verdades absolutas —al punto que usa varias veces la expresión inaceptable— y que como corolario trasluce la pretensión de descalificar la gestión que hemos venido desarrollando, en el CONEA, los profesores de Agrimensura de las universidades públicas y privadas. En efecto, además de atribuirle a este foro una "postura contradictoria" y de reproducir parcialmente —y fuera de contexto— algunas expresiones de los documentos de trabajo (que no estaban "cerrados" aún), desliza los siguientes comentarios:

• "...resulta sorprendente e inaceptable el análisis y debate realizado en el seno del CONEA... colocando a la Agrimensura como una especialidad de la ingeniería, creencia ésta ya perimida, que sólo pudo desarrollarse por error..."

• "El análisis y debate producido en el seno del CONEA, sobre la pertinencia de unificar en Ingeniero Agrimensor la denominación del título... presumo no ha sido realizado con el rigor académico y científico que corresponde, sino intuitivamente y de manera superficial".

• "Debió hacerse el análisis y la síntesis como procedimientos distintos pero complementarios entre sí que nos proporciona la dialéctica como método de la Filosofía para llegar a la Verdad".

• "...espero que a través de una reflexión más medulosa en el seno del CONEA se revea la postura adoptada".

• "...toda la problemática de la agrimensura... deben ser analizados y resueltos en el ámbito de la Agrimensura, sin mediación o interferencia de órganos extraños o ajenos a ella".

Como estoy involucrado en tales mensajes, por haber participado en varias sesiones de trabajo del CONEA, deseo ejercer el derecho y cumplir el deber de expresar lo mío, comenzando por señalar que el Agrim. Toledo bien pudo —atendiendo a la condición de profesor universitario que invoca— canalizar sus inquietudes ante el CONEA, ya sea por escrito como por intervención directa en las jornadas de trabajo, y ahorrarnos esta irreverencia de cuestio-

nar nuestra labor a través de un artículo publicado en la revista de la FADA. Con más razón cuando en su apoyo trae apenas algunas ideas de otras épocas, bajo la aparente presunción de que las gestaron pensadores de mayor enjundia que los actuales.

Es así que cita, por caso, las razones expuestas en 1966 por tres ingenieros (reténgase el dato: tres ingenieros, no tres agrimensores), para sostener que no debe usarse el vocablo "ingeniero" en agrimensura, porque ésta "no construye ni dirige obras ni máquinas, ni instalaciones, no explota ni extrae no transforma ni industrializa materia prima o elaborada" (sic). Tal sería la simple y pobre justificación, que por un lado trasunta la equivocada idea de que "la ingeniería" es una carrera o profesión específica y determinada, cuando en realidad constituye una familia o grupo de profesiones, como lo es también el conjunto de "las licenciaturas" (confusión a la que contribuye el Agrim. Toledo, en su exposición de motivos). No cabe pues hablar de "ingeniería", a secas, sino de "las ingenierías", donde las denominaciones para los títulos otorgados hoy en el mundo no se cuentan por decenas, sino por centenares. Tampoco es pertinente circunscribir el ámbito de actuación de las ingenierías a ciertas funciones, en forma terminante y excluyente. Nadie podría sostener, por caso, que el "ingeniero en sistemas" o el "ingeniero en administración de empresas", para mencionar sólo algunos ejemplos, desarrollan su acción profesional dentro de aquel marco de actividades (construir, explotar, transformar, etc.).

Si nos remitimos al Diccionario de la Real Academia Española, vemos la siguiente acepción para el término "Ingeniero": *Persona que profesa o ejerce la ingeniería - El que discurre con ingenio las trazas y modos de conseguir o ejecutar una cosa.* Después agrega varios ejemplos de la asociación entre el término genérico "ingeniero" y el adjetivo que identifica el título específico o la especialidad, entre los cuales incluye el "Ingeniero Geógrafo", *al que define como "Técnico que ejerce su cargo en la corporación encargada de realizar los estudios geofísicos y los trabajos cartográficos de carácter general y de dirigir los necesarios para el catastro"*. Cabe preguntarse cuál es, en nuestro caso, el sentido de contrariar la realidad, de oponerse tozudamente a su contundencia y de afrontar las consecuencias que ello implica.

c) El valor VERDAD

Pero vayamos a lo que realmente se dijo sobre los títulos en el documento del CONEA, del cual cita el Agrim. Toledo sólo algún párrafo. Después de señalarse allí que en las universidades de nuestro país, no se otorga hoy el mismo título a los graduados en Agrimensura, se expresaba: *"No obstante, ha sido motivo de análisis y debate la pertinencia de unificar en "Ingeniero Agrimensor" la denominación del título, no sólo por la conveniencia de llegar a la sociedad con un mensaje concordante, sino también por las implicancias de orden fáctico y normativo que pasó a tener la cuestión en los últimos tiempos. Por ejemplo, algunas normas recientes sobre actividades académicas y/o profesionales se refieren a los diversos títulos en función del género ("licenciaturas", "ingenierías", etc.), quedando de ellas excluido, con el consiguiente perjuicio para el graduado, el título de Agrimensor que no lleva antepuesto el término "Ingeniero". También el ámbito del Mercosur ha sido un nuevo motivo de preocupación al respecto, puesto que los profesionales de la agrimensura de los restantes países ostentan el título de Ingeniero Agrimensor (Uruguay, Brasil y Paraguay) o Ingeniero Geomensor (Chile). Esta es una situación que deben evaluar con urgencia las unidades académicas que otorgan el título de Agrimensor, ante el riesgo cierto de colocar a sus graduados en desventaja con respecto a los de otras Universidades de nuestro país o del extranjero, no obstante la similitud de su formación académica"*.

Ese mensaje trasunta un diagnóstico basado en la valoración objetiva de la realidad de estos tiempos, por cierto distinta de aquella de 1966 que trae a colación el Agrim. Toledo (quien nos adjudica a nosotros, precisamente, el uso de una creencia "ya perimida"), y está destinado esencialmente a aquellas casas de estudio —las pocas que van quedando— que todavía otorgan el título de "agrimensor", las que deberán analizar y decidir la cuestión en su propio marco institucional. Parece obvio que el Agrim. Toledo —docente de una universidad que otorga el título de Ingeniero Agrimensor— está promoviendo el camino contrario, es decir, el de eliminar allí del título el vocablo "Ingeniero", mientras que en otras escuelas se ha producido ya el aditamento de dicho término, antepuesto al de "Agrimensor", o bien se está en vías de concretarlo. Según refe-

rencias de buena fuente, los resultados observados en aquellos casos en que se estableció en forma de "articulación", para que los ya graduados con el título de Agrimensor pudieran acceder al de Ingeniero Agrimensor, demuestran una realidad que tenemos el deber de tomar en cuenta. Sobre todo aquellos que poco o nada tenemos que ganar o perder, al estar cerca ya de la jubilación, proque los costos de nuestros eventuales errores de percepción serán afrontados por otros. Ello sin perjuicio de conservar cada una nuestra faceta romántica, que podremos seguir ejercitando en los numerosos modos y ámbitos en que es posible hacerlo.

d) Epílogo

Finalmente, creo que también merece un párrafo la prédica del Agrim. Toledo sobre la conveniencia de que la agrimensura resuelva por sí misma su problemática, *"sin mediación o interferencia de órganos extraños o ajenos a ella"*, según dice. Lamentablemente, no aclara si tal propuesta es general y absoluta, o bien selectiva. En el primer caso significaría prescindir de los organismos propios del gobierno universitario, de ministerios y demás organismos públicos, del Congreso y las leyes que sanciona, etc., lo cual es imposible. Si en cambio refiere a los casos en que los propios agrimensores cedemos los espacios de poder y decisión que nos corresponden, por acción o por omisión, entonces no cabe menos que compartir su aspiración. Tal el caso —entre muchos otros— en que un agrimensor-funcionario delega en la "asesoría letrada", por mera comodidad o por penosa inoperancia, las cuestiones inherentes a la profesión que, como experto, debería resolver por sí mismo. O peor aún, cuando supuestos académicos de la agrimensura creen que compete a los abogados (repito: a los abogados) dictaminar sobre la calidad de una tesis de posgrado que trata de las mensuras (repito: de las mensuras). Aunque cueste creerlo a quien no esté debidamente informado, estas cosas existen y son parte de nuestra realidad profesional. Si las alusiones del Agrim. Toledo apuntaban a erradicar esa clase de aberraciones y calamidades, señalo que en algo —al menos— estamos de acuerdo, y que ahí sí, en ese terreno, seguramente nos encontraremos en cualquier momento propicio, luchando con similar entusiasmo, codo a codo, por la dignidad y la buena salud de nuestra amada profesión.

Sobre el Título que corresponde al graduado en Agrimensura

En la edición del mes de diciembre de 2000 del Boletín del Consejo Profesional de Agrimensura de Jurisdicción Nacional se publica un trabajo del Agrim. Carlos J. Chesñevar, titulado "SOBRE CIERTA CRÍTICA A LA GESTIÓN DE CONEA".

Este trabajo pretende constituir una respuesta o réplica a un artículo publicado también en la referida revista "Agrimensura" por el colega santiagueño Bernardo Toledo, bajo el título "Hacia una definición conceptual de Agrimensura".

Sin embargo, el trabajo de Chesñevar es, básicamente, una encendida defensa a la controvertida labor realizada por el CONEA —especialmente en lo referido al rimbombante "Proyecto de Homogeneización Curricular de la Carrera de Agrimensura"— y a la adopción, sin más vueltas y forma sorpresiva, del título de Ingeniero Agrimensur para los graduados en agrimensura. Esta defensa podría considerarse sólo como una opinión más, de las tantas que se han vertido a lo largo del tiempo, sobre este espinoso tema de la denominación del título, pero no queda sólo allí sino que, además, Chesñevar pretende justificar la propuesta considerando a la agrimensura como una mera especialidad de la ingeniería e incluso poniendo en duda la función social de la agrimensura en el campo del "Ordenamiento territorial".

Leamos algunos párrafos extraídos textualmente (y no fuera de contexto) del trabajo de Chesñevar:

En el apartado a) titulado De conceptos y valores, escribe:

"Es evidente que "orientación, exactitud, orden" y otras expresiones similares o afines, usadas en numerosas y diversas actividades, no

alcanzan para individualizar a la agrimensura como profesión, por más que tales términos abunden en su propia jerga y que nos pongamos solemnes al momento de proponernos reivindicar —intento absurdo y vano, a mi entender— la exclusividad de su uso.

Igualmente difusa resulta hoy, como consigna, la expresión "ordenamiento territorial", incorporada discrecionalmente al lenguaje de muchas profesiones..."

Desde luego, Chesñevar sólo se limita a criticar la finalidad agrimensural del ordenamiento territorial sin realizar ningún aporte superador en este aspecto. Asimismo, niega el contenido jurídico de la definición agrimensural de "territorio", asociándolo al concepto de "tierra", basado sólo en difusas y discutibles definiciones etimológicas de diccionarios, probablemente en su mayoría de origen español. De seguir a raja tabla estos diccionarios, deberíamos admitir también que la agrimensura es una rama menor de la topografía.

Pero esto no es lo más grave, en el apartado b) titulado *Dudosas certezas*, refiriéndose a las diferencias entre agrimensura e ingeniería que señala Toledo en su escrito, se despacha de la siguiente manera: *"...Tal sería la simple y pobre justificación, que por un lado trasunta la equivocada idea de que la "ingeniería" es una carrera o profesión específica y determinada, cuando en realidad constituye una familia o grupo de profesiones, como lo es también el conjunto de las licenciaturas... No cabe pues hablar de "ingeniería", a secas, sino de las "ingenierías", donde las denominaciones para los títulos otorgados hoy en el mundo no se*

cuentan por decenas, sino por centenares..." (N. del A.: el subrayado es nuestro).

"Si nos remitimos al Diccionario de la Real Academia Española (N. del A.: obsérvese la fuente citada), vemos la siguiente acepción para el término "ingeniero": *persona que profesa o ejerce la ingeniería. El que discurre con ingenio las trazas y modos de conseguir o ejecutar una cosa*" y luego menciona como un ejemplo de "Ingeniero" al "Ing. Geógrafo", suponemos que por similitud con la agrimensura.

De los párrafos extraídos del trabajo de Chesñevar surge claramente que el autor considera:

1. Que la agrimensura no es una profesión claramente definida e independiente sino una rama de la ingeniería, es decir, una de las tantas "ingenierías" (ver subrayado ut supra).

2. Que el agrimensur es, en realidad, un ingeniero en agrimensura, por lo cual, siempre ha estado equivocada su denominación, ya que nunca ha constituido una profesión independiente de la ingeniería (N. del A.: ¿para Chesñevar, la arquitectura sí sería una profesión independiente de la ingeniería?).

3. Dado que Chesñevar ha participado de las reuniones del CONEA, especialmente de aquellas en las que se discutió la cuestión del título, lo cual me consta de buena fuente, la decisión del CONEA sería definitiva, extraordinariamente bien justificada y echaría por tierra todo intento de re-discutir, o continuar debatiendo, esta trascendente cuestión.

4. Que el concepto de "Ordenamiento territorial" es cuanto menos, difuso, ignorando y minimizando todos los valiosos aportes doctrinarios y conceptuales que numerosos colegas han realizado sobre esta temática a lo largo del tiempo. Esta afirmación de Chesñevar también pondría en duda, por extensión, la validez de las asignaturas que bajo esa denominación se incluyen en varios planes de estudio de Agrimensura del país y del extranjero.

En oportunidad de celebrarse en Rosario, en el pasado mes de octubre, el Simposio Internacional de Enseñanza de la Agrimensura, promovido por la FIG y organizado por los Colegios de Agrimensores de las provincias de Santa Fe y Entre Ríos y la Escuela de

Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, se realizó, en el marco de las deliberaciones, una Mesa Redonda con representantes del CONEA y del CONFEDI (los Decanos de las Facultades de Ingeniería de Santiago del Estero y de Catamarca) donde se expuso sobre el "Proyecto de Homogeneización Curricular", aunque el debate giró, casi exclusivamente, sobre la denominación del título del graduado en agrimensura.

En representación del CONEA se hallaban presentes el Agrim. Núñez (Decano de la Facultad de Ingeniería de Morón) y los Agrimensores Cela (UNLP) y Gismano (UNS), aunque en todo momento la voz cantante la llevó el Decano de Catamarca, Ing. Agrim. Flavio Famá.

Como bien señala Toledo en su escrito, no se presentó ni explicitó ninguna (léase bien: NINGUNA) fundamentación académica seria que justifique la adopción del título de Ing. Agrimensor por sobre el de Agrimensor, tan sólo vagas referencias al remanido argumento de la necesidad de homogeneizar los títulos en el ámbito del Mercosur o algunas normas del Ministerio de Educación que supuestamente se refieren a los títulos en función del género, p. ej.: licenciaturas, ingenierías, es decir, **los mismos argumentos que señala Chesñevar en su opúsculo** (N. del A.: nos surge la siguiente duda: ¿cómo califica entonces el Ministerio de Educación a la Arquitectura?). Obviamente el debate quedó en la nada ya que no se sacó ninguna conclusión específica sobre este aspecto.

En su libro "Mensuras y Límites Territoriales" (pág. 39 y ss, nota al pie de página nº 10), escribe Chesñevar (sic): " *Parece que el título de agrimensor no garantizó nunca el mismo "status" que el de ingeniero, lo que indujo a muchos a aceptar de buen grado la confusión sobre las denominaciones, e incluso a provocarlas deliberadamente. Según parece, un típico signo distintivo del prestigio o el ascenso social para cualquier familia —ya sea de tradición burguesa, recién aburguesada o con aspiraciones de aburguesarse— ha residido en exponer a alguno de sus miembros como "doctor", "ingeniero" (sin importar la especialidad), sacerdote u oficial de una fuerza armada. Han sido imanes poderosos que aún conservan su potencia, a pesar de la proletarización actual de las profesiones universitarias y de la popularización de los estudios terciarios, reservados en otras épocas a miembros de clases altas... Ya no se trata solamente del mero afán de figuración, sino también de preservar las fuentes de trabajo y contrarrestar la competencia de otras especialidades*".

En esta extensa cita, abreviada aquí por razones de espacio, Chesñevar marca claramente que la adopción del género "ingeniero", anteponiéndolo a "agrimensor" se debe, y se ha debido históricamente, incluso en otros países como España, principalmente, a una cuestión de "status" social. Viniendo este argumento de un académico de años, como lo es el Agrimensor Chesñevar, resulta difícil admitir que ahora esté de acuerdo con el título de Ing. Agrimensor tan sólo

por una cuestión de status, es por eso que pretende, a nuestro juicio, de manera mañosa y artificiosa, enmarcar la agrimensura como una especialidad de la ingeniería, sin aportar argumentos académicos sólidos en esta dirección que, por otra parte, tiraría por la borda, todos los esfuerzos de muchísimos años, de numerosos y prestigiosos colegas por otorgar a la agrimensura una característica distintiva y una función social exclusiva y excluyente de cualquier otra profesión, o "grupo de profesiones".

Los que estamos en esta línea de pensamiento continuaremos bregando afanosa y permanentemente por la independencia, identidad y engrandecimiento de nuestra profesión: única, indivisible y terminal, definida bajo un único título, sin aditamento alguno: AGRIMENSOR.

Conviene también recordar, que la propia FADA, entidad rectora y señera de la agrimensura argentina, en la reunión de Junta de Gobierno celebrada en San Luis en julio del año pasado, ha ratificado por decisión casi unánime (sólo una abstención) de sus representantes, la denominación de Agrimensor como título único para el graduado en agrimensura.

A los que así pensamos, Chesñevar nos llama "románticos", como un benévolo sinónimo de antiguos u obsoletos. Los que piensan como él serían los "realistas, modernos, progresistas". Advierta el lector que este no es un tema menor, está en juego la identidad, el futuro y, tal vez, la subsistencia misma de nuestra profesión. La ingeniería tiene ahora un nuevo paladín, la agrimensura un nuevo Judas. Así le va a la Agrimensura...

FE DE ERRATAS

- 1) La editorial de página 3 del nº 21 fue escrita por el Ing. Agrim. Héctor Vicente Laitán y por error de la imprenta se publicó la fotografía del Agrim. Daniel Lancelotti, presidente de F.A.D.A.
- 2) En el primer renglón de la presentación de la página 5 de la misma revista, dice: "...al Proyecto GPS, Aplicaciones a la cartografía y Modelado del Geoide, financiado..."; debe decir: "...al Proyecto El Sistema GPS en el desarrollo de distintas líneas de trabajo, financiado...".
- 3) En la misma página, el título correcto del artículo es: **DETERMINACIÓN DE ALTURAS CON RECEPTORES GPS.**
- 4) El encabezado del trabajo quedaría de la siguiente manera:
Trabajos ejecutados por el grupo de investigación perteneciente al Proyecto "El sistema GPS en el desarrollo de distintas líneas de trabajo", financiado por la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, y dirigido por el Lic. Raúl Perdomo, de la Facultad de Ciencias Astronómicas de La Plata.
DETERMINACIÓN DE ALTURAS CON RECEPTORES GPS
- 5) En nuestro homenaje al Agrim. Reinaldo Augusto Carestía de pág. 23, por error consignamos que el trabajo fue enviado por el Agrim. Tabora Gómez cuando en realidad nos lo fue enviado por el Agrim. Eduardo Jorge Pérez de San Juan, quien es el autor del mismo y a quien pedimos disculpas.

analía argerich

nueva doctora en Agrimensura

En la Universidad Nacional de Catamarca, egresó con el título de Dra. en Agrimensura, nuestra colega la Ing. Agrim. Analía Argerich.

El acontecimiento que se produjo el día 20 de diciembre de 2000, fecha en que la nueva doctora realizó brillantemente la defensa oral y pública de su tesis, constituye un hito histórico para la agrimensura argentina y un logro trascendente para la Universidad Nacional de Catamarca.

El trabajo doctoral denominado "Aplicaciones de Imágenes Satelitales en Valuaciones Rurales Masivas - Zonificación del Departamento El Alto, Provincia de Catamarca", contó con la participación como Director de Tesis del Ing. Geóg. Víctor Hansjürgen Haar.

A la exposición oral y pública de la Dra. Argerich, que se realizó bajo la presidencia honoraria del Decano de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la UNCA, Ing. Agrim. Flavio Sergio Fama, quien estuvo acompañado por los agrimensores Tito Livio Racagni y Gustavo Severiano Bartaburu de la Comisión de Doctorado en Agrimensura.



La Dra. Argerich defiende su tesis doctoral ante el jurado y un selecto auditorio

Resumen de la Tesis Doctoral

En el enfoque económico del Catastro, la determinación objetiva y simultánea del valor de los inmuebles plantea, en general, la necesidad de establecer valores unitarios básicos a escala zonal como etapa previa para obtener la valuación de las distintas parcelas.

No existen zonas de valor uniforme en sentido estricto, al igual que el paisaje no es rigurosamente homogéneo, por lo que toda definición y clasificación zonal depende del criterio de diferenciación espacial que se aplica.

El proceso de clasificación de objetos se realiza a través de mecanismos complejos que se explican desde la Filosofía y desde la Psicología Evolutiva. Las consideraciones básicas sobre los procesos intelectuales involucrados en dichas clasificaciones y las distintas concepciones sobre la diferenciación espacial que proporcionan ámbitos específicos del conocimiento económico, geográfico y del planeamiento, permiten sustentar el paradigma de divisiones o zonificaciones del territorio, facilitadas en la actualidad a través de la utilización de imágenes satelitales, las que constituyen poderosos instrumentos de análisis y clasificación de características de la superficie terrestre.

El trabajo de Tesis es el resultado de la investigación científica desarrollada entre los años 1997 y 1999, con los siguientes objetivos generales:

- *Analizar la problemática de las valuaciones masivas en la perspectiva de sus características principales y requerimientos legales de ejecución.*
- *Delimitar zonas rurales de valor medio uniforme en función de procesos, métodos e instrumentos de diferenciación del espacio agogeográfico.*
- *Confirmar las ventajas comparativas que proporcionan las imágenes satelitales en formato digital para la discriminación de zonas homogéneas de la superficie terrestre.*
- *Proponer una metodología adecuada para la valuación catastral de parcelas rurales, integrando la información territorial previa, la observación directa en el terreno y la observación indirecta a través de imágenes satelitales.*
- *Elaborar cartografía temática como proceso descriptivo e interpretativo de zonas de valor medio uniforme.*

A los fines del diseño experimental, la elección del Departamento El Alto -provincia de Catamarca- no ha sido arbitraria. La aplicación práctica de un aspecto fundamental de la valuación rural masiva, ha permitido contribuir al conocimiento de una importante región de la provincia, proporcionando la investigación detallada de un área que aún no ha sido relevada catastralmente.

ra, asistieron convocados por la importancia del suceso, autoridades de la Universidad Nacional de Catamarca, del Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Catamarca y numerosos colegas agrimensores.

Desde **Agrimensura**, tuvimos acceso a los dictámenes de los miembros del Jurado designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, de donde rescatamos los siguientes conceptos. El Ing. Agrónomo y Dr. en Ciencias de la Universidad César Manuel Rebella expresa:

"a) Con objeto de asignar valores a la tierra rural libre de mejoras y establecer divisiones del territorio en zonas de valor uniforme en correspondencia con las características agrogeográficas que las definen, la Ing. Argerich estructura su Tesis Doctoral sobre las posibilidades presentes y futuras que con este objetivo ofrecen las técnicas de sensoramiento remoto.

b) El enfoque propuesto es original e innovativo con sólido sustento científico-técnico, disminuyendo significativamente las consideraciones subjetivas ligadas a los procedimientos tradicionales de valuación.

c) La postulante desarrolla una completa y minuciosa descripción de la metodología propuesta, pertinente a los fines de la Tesis Doctoral, pero que constituye también un destacado aporte a los profesionales de la Agrimensura que deseen incursionar en el uso de estas técnicas.

d) A los fines de zonificar el espacio rural en área de valor uniforme, la autora demuestra la bondad del método de asociación de sitios a partir de la clasificación asistida de Escenas Satelitales frente a los resultados que ofrece el método clásico de coincidencia de regiones genéricas.

e) La Ing. Argerich demuestra también que el método propuesto, en combinación con el método de mercado, o en su defecto con el método alternativo (basado en la determinación de la capacidad productiva de las parcelas a través de encuestas sobre un número de muestras suficientemente representativas) aporta una mejora significativa a la definición y delimitación de áreas rurales de valor uniforme.

f) A juicio del que suscribe, Dr. César M. Rebella, el aporte científico, metodológico u operativo realizado por la Ing. Argerich a través de su Tesis Doctoral amerita su aprobación.

En su dictamen, el investigador especialista en sensoramiento remoto, Dr. en Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Córdoba, expresa entre otros conceptos:

"El trabajo de tesis constituye un aporte original al conocimiento de los recursos naturales a escala subregional y a la valoración de tales recursos según una metodología estandarizada y a la legislación vigente, sobre la base del uso de imágenes satelitales multiespectrales. El texto refleja un gran trabajo de recopilación de documentación, tarea que constituye en sí misma un aporte relevante como base de información para futuros trabajos que se realicen en la región".

Y el tercer integrante del jurado, Dr. en Ciencias Geológicas de la U.B.A., Eduardo Magnou, propuso realizar modificaciones al concepto de zonificación, considerando que el valor de los inmuebles es un continuo, por lo que no son adecuados los entes homogéneos discontinuos entre zonas.

La flamante doctora, asidua colaboradora de la revista **Agrimensura** y ganadora de nuestro concurso "Agrimensura y Nuevo Milenio" en el rubro B, nació en la ciudad de Catamarca, donde seguirá radicada para realizar su profesión de investigadora y docente universitaria. Obtuvo su título de Ingeniero Agrimensor en la U.N.C.A., y además del título de Dra. obtuvo el título de posgrado de Especialista en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas otorgado también por la U.N.C.A. con la Universidad de Las Villas, Cuba.

La Dra. Argerich, quien se desempeña como profesora de Geografía Física con dedicación exclusiva en la carrera de Ingeniería en Agrimensura; consejera por el claustro docente en el Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la U.N.C.A. y presidente de la Comisión de Asuntos Académicos y Docentes del mencionado Consejo Directivo, tiene una amplia participación en trabajos de investigación, como los que consignamos en el recuadro.

ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Proyecto: Cartas de la expansión urbana del Gran Catamarca y su relación con el medio ambiente

Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.
Año de iniciación: 1989

Entidad de financiamiento: Beca A.D.I. (Auxiliar de Investigación) de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

Proyecto: Previsión del deterioro del paisaje ante el crecimiento del Gran Catamarca

Función desempeñada: Auxiliar de Investigación

Director del proyecto: Dra. Ana Lía Ahumada

Año de iniciación: 1990

Proyecto: Localización del Carril Nacional Catamarca - Córdoba y La Rioja de principios de siglo, en el Departamento Capital de Catamarca

Función desempeñada: Directora

Año de iniciación: 1992

Aprobación: por evaluación externa
Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

Proyecto: Caminos Catamarca - El Rodeo: límites parcelarios

Función desempeñada: directora

Año de iniciación: 1994

Aprobación: por evaluación externa
Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

Proyecto: Determinación de una metodología de valuación y propuesta de legislación para la regularización dominial de los campos comuneros de la provincia de Catamarca

Función desempeñada: Investigador Formado

Año de iniciación: 1995

Aprobación: por evaluación externa
Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

Proyecto: Detección de Problemáticas Dominiales en la Ciudad de Catamarca como base de un S.I.T.

Función desempeñada: Directora

Año de iniciación: 1997

Aprobación: por evaluación externa
Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

Proyecto: Bases para el ordenamiento territorial y planificación del desarrollo rural del departamento El Alto, provincia de Catamarca

Función desempeñada: Directora

Año de iniciación: 2001

Entidad de financiamiento: Secretaría de Ciencia y Tecnología de la U.N.C.A.

INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, el día 30 de noviembre del año 2000, se realizó en la sede del Centro Argentino de Ingenieros, la asamblea ordinaria del Instituto Argentino de Tasaciones. La misma que fue presidida por el Ing. Galdino Alberto Cattáneo y contó con la presencia de numerosos asociados, eligió las autoridades para la renovación parcial del Comité Ejecutivo, el que quedó integrado de la siguiente forma:

Presidenta	Arq. Alicia Calneggia
Vicepresidente	Ing. Enrique Cortelletti
Secretario	Arq. Edgardo De Mey
Prosecretaria	Arq. Adriana Lopardo
Tesorero	Agrim. Carlos Remazzina
Protesorero	Ing. Galdino A. Cattáneo
Vocales Titulares	Arq. Norma Solari
	Ing. Saúl West
	Ing. Jorge L. Forciniti
	Ing. Albeto Pertini
Vocales Suplentes	Ing. Enrique Rodríguez
	Ing. Roberto Vanzani
Comisión Fiscalizadora de Cuentas	Ing. Roberto Echarte
	Ing. Luis Perri
	Ing. Jorge Saravia
	Ing. Héctor Laitán

La sede del I.A.T. es Cerrito 1250, ciudad autónoma de Buenos Aires y se reúne el último martes de cada mes a las 18 horas.

Noticias

ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEÓGRAFOS DE RUFINO

En la ciudad de Rufino de nuestra hermana provincia de Santa Fe, en el mes de octubre del año 2000 se formó la Asociación de Agrimensores e Ingenieros Geógrafos de Rufino.

Según manifiesta su presidente, el Ing. Geóg. Carlos Della Matteo en una conceptuosa nota, los convoca la firme convicción de aunar esfuerzos de modo de prestigiar la labor del agrimensor ante la sociedad. Agrega que resulta objetivo primordial la capacitación profesional, rol fundamental no sólo para mejorar nuestro acervo intelectual, sino para proyectarnos debidamente hacia una sociedad en tan vertiginoso crecimiento tecnológico. La Comisión Directiva está integrada por:

Presidente	Ing. Geóg. Carlos Della Matteo
Secretario	Agrim. Juan Carlos Carini
Tesorero	Ing. Geóg. Norberto E. Aguilar
Vocales	Ing. Geóg. Luis E. Vigliareco
	Agrim. Eduardo Albertengo
	Agrim. Rodolfo Arambel

Les deseamos éxito en su gestión y FELICITACIONES.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Ley N° 10.781. - Directorio General - Año 2001

Presidente	Ing. Geóg. Norberto A. Bravo
Vicepresidente	Ing. Geóg. Norberto Omar Frickx
Secretaria	Ing. Agrim. Ilse F. Lehn
Prosecretario	Agrim. Ing. Raúl Daniel Álvarez
Vocales	Actuales miembros de los Distritos Norte y Sur

VIDA SOBRE LA TIERRA

El Director de "AGRIMENSURA" –Agrimensor Héctor LAITÁN– enseña, con sincero afán, a entender la "BIO-AGRIMENSURA".

Expuestos, con toda mesura, "EPISTEME" y "AXIOS" están, para saber que ellos serán baluartes en "Tierra futura".

"AGRIMENSURA DE LA VIDA" la define la Dirección y, por cierto, que es eclosión de necesidad muy sentida.

Al brindarle la bienvenida –frente a la "GLOBALIZACIÓN"–, se denota "PREOCUPACIÓN" por pos "IDENTIDAD" diluida.

El justo "CONCEPTO INTEGRAL" –"DISCIPLINA ESPECIALIZADA"– en "RELACIONES basada"– devendrá en "VALOR ESENCIAL".

Sofisticado "INSTRUMENTAL" en la defensa sustentada, será la armadura obligada en nuevo "CONTEXTO MUNDIAL".

Para el "ORDEN" que vaticina en el "PLANETA" –a "conciencia"–, deja entrever clarividencia por instancia que se avecina.

En la Dirección predomina este tema de agro y de ciencia, vaya el aplauso –sin renuencia– por AGRIMENSURA ARGENTINA.

(Y a LAITÁN, ¡Felicitación!, por su Sapiencia y Conducción).

*R. Dariola
Mar del Plata*

VOCES DEL CORAZÓN

Quise escribirte unos versos
a vos querido papá.
Después de haberte soñado
y por ser un audaz, nada más,
hoy veo cumplir mis sueños
después de un largo esperar.

Han pasado once años en que te fuiste
a tan ansiado paraíso terrenal
después de haber sufrido tanto
esa maldita enfermedad.

Transcurrirán muchas noches en mi recuerdo,
tu figura presente siempre estará,
pues no me olvido de la última noche
ni del beso de despedida, papá.

Fuiste buen amigo, padre, esposo,
un ejemplo difícil de igualar;
yo por eso te recuerdo con cariño
por todo ello y lo que supiste dar.

Este es el resultado de un sueño
del que tuve que despertar
para escribirte estos versos
a vos, querido papá.

*Moris Roberto Zuain
Santiago del Estero*

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE AGRIMENSORES (F.I.G.)

Informe trimestre Octubre - Noviembre - Diciembre 2000

de la Comisión N° 9 - Valuación y Manejo de Inmuebles

1: Documentación recibida:

- 1a. Annual Review 99 of the F.I.G.
- 1b. Bulletin N° 71. September 2000 of the FIG.
- 1c. National Delegates to Fig. Commission 9, 1998-2002.

2. Eventos organizados, sponsorados o co-sponsorados por FIG, comisiones y miembros asociados (síntesis):

- 2a. International Symposium on Mobile Mapping Technology. 3-5 Enero 2001. Cairo-Egipto.
- 2b. 2nd. International Conference on Land Management. 8-10 Enero 2001. Dambury Park, Essex, UK.
- 2c. 7th. United Nations Regional Cartographic Conference for the America. 22-26 Enero 2001 - New York, USA.
- 2d. International Symposium on Vertical Reference Systems. 20-23 Febrero 2001. Cartagena, Colombia.
- 2e. 12th Conference of South African Surveyors - CONSAS 2001. 12-14 Marzo. Cape Town. South Africa.
- 2f. ACM 2001 - Conference and Exposition. 17-21 Marzo. Las Vegas, USA.
- 2g. 10th International Symposium on Deformation Measurement. 19-22 Marzo. Anaheim, USA.
- 2h. Fourth International Symposium "Turkish-German joint Geodetic Days". 3-6 Abril 2001. Berlin, Germany.
- 2i. New Surveying Techniques and Applications in Urban Areas. FIG Commission 5 seminar. 17-19 Abril 2001. Paris, France.
- 2j. FIG Working week and XXIV General Assembly. 6-11 Mayo 2001, Seoul, Korea.
- 2k. FIABCI world congress. 28 mayo - 1 junio 2001. Buenos Aires, Argentina.
- 2l. International Symposium on Cinematic System in Geodesy, Geomatics and Navigation KIS 2001. 5-8 Junio 2001. Banff, Alberta, Canada.
- 2m. FIG Commission 7 Annual Meeting and Seminar. 11-16 junio 2001. Gävle, Swedwn.
- 2n. 20th. International Geographic Conference. Agosto 2001. Beijing, China.
- 2ñ. UN/ECE WPLA Workshop. 25-27 Setiembre 2001. Erevan, Armenia.
- 2o. 42nd. Australian Surveyors Congress. 2001. 27 Setiembre-octubre 2001. Brisbane, Australia.
- 2p. The 5th. Conference on Optical 3D Measurement Techniques. 1-3 Octubre 2001. Vienna, Austria.
- 2q. GIS in Support of Planning, Development and Management of Human Settlements - 2-5 Octubre 2001 - Nairobi, Kenya.
- 2r. Facility Management System - 11-13 Octubre 2001. Berlín, Germany.
- 2s. *The XXII FIG Congress and XXV General Assembly*. 21-26 Abril 2002. Washington DC, USA.
- 2t. *fiabci World Congress*. 26-31 Mayo 2002 - Kuala Lumpur, Malaysia.
- 2u. *FIG Working Week and XXVI General Assembly*. 19-23 Mayo 2003. Eilat, Israel.
- 2v. *FIG Working Week and XXVII General Assembly*. Mayo 2004. Athens, Greece.
- 2w. *FIG Working Week and XXVIII General Assembly*. Abril o Mayo 2005. Cairo, Egypt.
- 2x. *FIG Working Week and XXIII Congress and XXIX General Assembly*. Octubre 2006. Munich, Germany.

3. Proyección de trabajos:

- 3a. Están avanzadas las conversaciones para que organice un GRUPO DE TRABAJO LATINOAMERICANO DE VALUACIONES, dentro de la Comisión N° 9. La propuesta que realicé cayó muy bien en la FIG y tendremos que implementarla.
- 3b. En octubre de 2002 se realizará en Buenos Aires el XIX Congreso Panamericano de Valuación. En el mismo invité, como secretario de la comisión organizadora, a participar activamente a la FIG. La forma de participación se organizará en el siguiente año.

4. Correspondencia mantenida:

- 4a. Se enviaron cartas para mantener relaciones a 33 delegados de países a la Comisión 9. Contestaron 12.
- 4b. Se envió una nota a la Oficina de la FIG para que modifique mi e-mail en el Directorio de Delegados Nacionales, que figura agrimcba@colegio.org.ar. Al respecto, solicito que el propietario de este mail URGENTE HAGA LO MISMO, ES DECIR QUE SOLICITE A LA FIG que no se le envíe documentación. Además, solicito al Colegio correspondiente, que me envíe a la brevedad la documentación que haya recibido a mi nombre.
- 4c. Se mantiene comunicación fluida con: Michael Yovino-Young, Chairman de la Comisión n° 9; Dr. Markku Villikka, Director de la Oficina de FIG. Kauko Viitanen, Delegado de Finlandia a la Comm. 9; Dr. Gary J. Hunter, Delegado de Australia; Henning Elmstrom, Presidente de la Asociación de Agrimensores de Dinamarca y Tabet Tiits, Delegado por Estonis y Presidente de la Asociación de Valuación de Estonia.

5. Traducciones:

Se están realizando traducciones del material técnico recibido.

Convenio de reciprocidad Córdoba-Santa Fe



El Ing. Agrím. Félix Roca, presidente del Colegio de Agrimensores de Córdoba, firma el convenio celebrado. A su lado el Agrím. Norberto Frickx, presidente del Colegio de Agrimensores de Santa Fe.

Se firmó en Posadas, el 5 de octubre de 2000, el convenio de aceptación recíproca de matriculados entre el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Santa Fe y el Colegio de Agrimensores de la provincia de Córdoba que permite el ejercicio profesional de matriculados cordobeses en Santa Fe y recíprocamente de matriculados santafesinos en Córdoba. Este acuerdo constituye una respuesta a los tiempos que corren, reafirmando el liderazgo de los colegios en el ejercicio profesional, a la vez que amplía el potencial campo de acción de los profesionales. Entendido como un paso en la integración y como respuesta racional y objetiva a la propuesta de matrícula única generada en Buenos Aires, el convenio preserva el gobierno de la matrícula por parte de cada colegio dentro de su zona geográfica, garantiza los estándares de ejercicio profesional, avala el accionar ético de los matriculados y pone en pie de igualdad a la dignidad profesional frente a las desmedidas solicitudes de ciertas empresas. La puesta en marcha de este convenio señala que es posible, sin subsumirse a los dictados de políticas ajenas al ambiente profesional, reformar, modernizar y ampliar el ejercicio profesional aprovechando los medios que las nuevas tecnologías y formas de organización van ofreciendo al profesional. Acaso este convenio sea un punto de partida para una nueva política de integración profesional que facilite al profesional su quehacer diario y abra nuevos horizontes en la agrimensura, un campo profesional en crisis con interesantes oportunidades por delante.

COLEGIO DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el Colegio de Agrimensores de la provincia de Córdoba, con domicilio en Dean Funes n° 1392 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su presidente Ing. Agrím. Félix Roca, por una parte y el Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Santa Fe 730 de la ciudad de Rosario representado en este acto por su presidente, el Ing. Geógrafo Norberto O. Frickx, por la otra; se celebra el presente CONVENIO de aceptación recíproca de los colegiados matriculados de una provincia en la otra, sujeto a las siguientes cláusulas condiciones:

Primero: El presente convenio de aceptación recíproca de matriculados, se celebra con el objeto de permitir el ejercicio profesional de los Profesionales de la Agrimensura de cualquiera de las provincias, en la otra, sin necesidad de matricularse en la provincia de destino.

Segundo: A los fines de posibilitar la gestión de los matriculados en cada provincia, los colegios signatarios se comprometen a compatibilizar sus sistemas de matriculación. Serán requisitos mínimos de matriculación: a) Presentar título oficial original de Universidad pública, privada o equivalente según sus respectivas leyes. b) Exhibir domicilio electoral nacional. c) Cumplimentar el pago de aportes y contribuciones colegiales, previsionales y asistenciales, establecidos en sus respectivas normas y leyes.

Tercero: El Profesional de la Agrimensura que se acoja al presente, deberá acompañar al Colegio de Destino: a) Certificación de encontrarse vigente su matriculación y de sanciones disciplinarias, administrativas o éticas que se hubieren impuesto y si se encuentran cumplidas, expedida por el Colegio de Origen. b) Certificación de encontrarse el día con el pago de todo aporte y contribución colegial que correspondiere, comprometiéndose ambas entidades a dar tratamiento preferencial a las certificaciones.

Cuarto: Los profesionales de la Agrimensura suscribirán una Declaración Jurada, por la que se someterán a la jurisdicción del Colegio de Destino en todo lo referente a disposiciones administrativas, de ejercicio profesional y éticas. En caso de infracciones la instrucción de la causa se hará en la jurisdicción donde las mismas ocurrieren.

Quinto: A los efectos judiciales, los Profesionales de la Agrimensura quedarán sujetos a los fueros y jurisdicciones de aplicación en el Colegio de Destino.

Sexto: El Colegio de destino comunicará al Colegio de Origen, todo acto, hecho o actividad que merezca sanción en su jurisdicción. En caso de cancelación de la matrícula o suspensión en la habilitación para el ejercicio profesional en una de las jurisdicciones, los efectos tendrán aplicación obligatoria e inmediata en la otra.

Séptimo: Los Colegios signatarios exigirán a los Profesionales de la Agrimensura que se acojan al régimen establecido en el presente, el pago de la Habilitación Anual, cuyo importe y actualización serán los que fije cada Colegio.

Octavo: Los montos de aportes previsionales y asistenciales que correspondieren realizar en el Colegio de Destino, serán girados a las respectivas Cajas, en caso que hubiere convenio de partes, en su defecto al Colegio de Origen.

Noveno: El Colegio de Destino otorgará al Profesional de la Agrimensura un carnet o documento habilitante similar al utilizado por el resto de sus matriculados, el que llevará el Número de Matrícula de Origen, precedido por la sigla "MIP" (Matrícula Interprovincial).

Décimo: La Matrícula Interprovincial tendrá vigencia por un (1) año, caducará automáticamente si no se renueva por un período igual.

Undécimo: Los Colegios signatarios para la mejor aplicación del presente Convenio se obligan a brindar la más amplia información, librar certificaciones, realizar constataciones y todas las gestiones que mutuamente se soliciten.

Decimosegundo: Dada la diferencia en la legislación de creación de cada uno de los Colegios, especialmente en el hecho de que en Córdoba el Colegio sólo matricula a Agrimensores, Ingenieros Agrimensores, Ingenieros Geógrafos e Ingenieros Geodesta Geofísicos y en Santa Fe el Colegio es la actividad de la agrimensura y matricula a cualquier profesional con incumbencia en su ejercicio, el presente Convenio únicamente alcanzará a aquellos profesionales con título nominado en la legislación cordobesa a la fecha de firma del presente.

Decimotercero: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 9 de octubre de 2000 hasta el 8 de octubre de 2001 y a partir de esta última fecha se renovará automáticamente, por períodos de dos (2) años, si cualquiera de las partes no lo denuncia con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

En prueba de conformidad de lo acordado, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los cinco días del mes de octubre de 2000.

Ing. Agrím. Félix R. Roca
Presidente Col. Agrím.
de la provincia de Córdoba

Ing. Geóg. Norberto Frickx
Presidente Col. de Prof. de la Agrím.
de la provincia de Santa Fe

CONVENIOS PARA TURISMO

Por convenios firmados entre la Federación Argentina de Agrimensores, el Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal (S. L. y F.) y la Federación de Trabajadores de Luz y Fuerza de la República Argentina (F.T.L. y F.R.A.), los asociados y/o matriculados agrimensores de todos los Colegios y Asociaciones del país, con sus familias, pueden disfrutar de los hoteles y campos de recreo de ambas entidades, los que se detallan a continuación:

HOTELERÍA Y CAMPOS DE RECREO DEL S. L. y F.

BARILOCHE: Hotel Alún Nehuen

CÓRDOBA: Hotel Por Los Derechos del Trabajador (Villa Giardino - La Cumbre)

MAR DEL PLATA: Hotel Por la Justicia Social

MENDOZA: Hotel 1º de Mayo

MISIONES: Hotel El Libertador (Cataratas del Iguazú)

SANTIAGO DEL ESTERO: Hotel Luis Natalini (Termas de Río Hondo)

SALTA: Hotel Victoria Plaza

SAN BERNARDO: Hotel Por la Liberación Nacional

RECREOS

Camping, campos de juego y piscinas en:

- Calle Gómez Bao esq. Rocha, BURZACO
- Av. Otamendi esq. Italia, QUILMES
- Calle Sebastián Elcano 660, SAN ISIDRO
- Río Sarmiento, TIGRE
- Calle 49 esq. 6, VILLA ELISA
- Av. Gaona 6050, CASTELAR

Información y Reservas:

Defensa 453 5º piso - Telefax: (011) 43429715. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Cabe destacar que para el uso de estos hoteles, el Sindicato de Luz y Fuerza posee el sistema de PLAN PAGOS EN CUOTAS ANTICIPADAS.

HOTELERÍA DE LA F.T.L. y F.R.A.

MAR DEL PLATA: Hotel 13 de Julio

VILLA GESELL: Hotel Villa Gesell

CÓRDOBA: Hotel La Cumbre (La Cumbre)

Complejo de cabañas Villa La Merced (Dique Los Molinos)

BARILOCHE: Hotel Amancay

SANTIAGO DEL ESTERO: Hotel Independencia (Termas de Río Hondo)

SANTA FE: Hotel Santa Fe (ciudad de Santa Fe)

Información y Reservas:

Lima 149 - Telefax: (011) 53835559 / 43820510. Ciudad Autónoma de Bs. As.

Para mayor información, diríjase telefónicamente a la Tesorería de la F.A.D.A. a los números: 0261-4236711, 02623-444106 (fax) o 0261-155691721. "Estamos a su disposición".

[Material enviado por el Agrim. Manuel Fernández, tesorero de F.A.D.A.]

63rd. P.C. Meeting 96 de la F.I.G.

EL COLOR DE NUESTRA BANDERA

Anécdotas post Meeting PC
63rd. del 96

Pocos días antes de inaugurarse el 63rd. PC Meeting and International Symposium que tuvo lugar en Bs. As. entre el 15 y el 19 de abril de 1996, llegó a las manos de los organizadores dos cajas de aluminio de la Federation International de Geometres. En ellas se recibieron las banderas de los 109 países miembros para decorar los salones donde se realizaría el encuentro. Obviamente entre ellas estaba la Argentina, la que hace varias décadas recorre el mundo exhibiéndose en las ciudades en las cuales la FIG se reúne.

En el sentido figurado ese símbolo se enriqueció porque estaba en "su" casa; porque estaba rodeado por representantes invitados de 46 países; porque 600 profesionales de todo el mundo lo observaba.

Al final del encuentro, cuando las luces se apagan... cuando llega el momento del balance científico, social, económico... surgieron muchas alegrías, muchas satisfacciones y asimismo algunas amarguras que para los organizadores sintetizaban el resultado de cuatro años de proficua dedicación.

Sin lugar a dudas, la agrimensura argentina se enriqueció con el encuentro ubicándose en el contexto internacional en el sitio que se merece.

En lo físico o en lo material la bandera argentina estaba muy descolorida y si bien los organizadores no corrigieron la falla durante la reunión, cuando dos de ellos despacharon las cajas con todas las banderas hacia Singapur, reemplazaron de su peculiar la bandera argentina por otra llamante con colores relucientes... en lo físico y en lo figurado.

Agrim. Sileno Migliore

SALUDOS DE FIN DE AÑO 2000

Enmarcados en los festejos de Navidad y año nuevo, recibimos tarjetas y saludos con deseos de felicidad de las siguientes personas e instituciones:

- Manuel Héctor Capiello (San Luis).
- Jorge Luis Taborda (San Juan).
- Moris Zuán (Santiago del Estero).
- Héctor Cisneros Ramos, Arquitecto Valuador (México).
- Manuel Enrique Fernández (Mendoza).
- Anafía Argerich, Dra. en Agrimensura (Catamarca).
- Daniel Lancellotti y Javier Oyhenart (Colegio de Agrimensura de la provincia de Mendoza).
- Roberto D. Bocalandro (Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos).
- Hugo O. Villegas (Colegio de Agrimensura de la provincia de San Luis).
- Norberto O. Frickx (Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe).
- Oscar Núñez (Facultad de Ingeniería de la Universidad de Morón).
- Alejandro E. Vadillo y Susana B. Sosa (Colegio de Profesionales de Agrimensura de la provincia de Misiones).
- Rodolfo Ventimiglia (ciudad de Mar del Plata).
- Carlos A. Argoitia (Asociación de Agrimensores de la provincia de Salta).
- Oscar D. Lancellotti (Federación Argentina de Agrimensores, Mendoza).
- Alejandro J. Ninin (Unidad y Medios de Comunicación de la Universidad de Morón).
- Alfredo Rojo García, Ingeniero (México).
- Carlos Visconti (Sociedad de Ingeniería de Tasaciones de Venezuela).
- Álvaro Medina Aravena (Catastro Nacional de Bienes del Estado de Chile).
- Manuel Rafael Laitán (Copistería Sigma, Santiago del Estero).
- Miguel, Pablo y Diego Dente (Panorama, ciudad de Buenos Aires).
- Runco S.A. (ciudad de Buenos Aires).
- Instituto Argentino de Tasaciones (ciudad de Buenos Aires).
- Centro Nacional de Valuaciones (provincia de Santiago del Estero).

sección postal

Mar del Plata, 15 de diciembre de 2000
Sr. Ing. Agrim. Héctor V. LAITÁN

Grande amigo:

No obstante la infausta incomunicación en que nos encontramos desde tiempo ha, siempre me siento allegado contigo, en virtud de acceder a la lectura de tu nobilísima creación personal -"AGRIMENSURA"-, que posibilita la vivencia profesional-cultural en el ámbito que convoca nuestra acción cotidiana. Por mi parte, sigo regularmente tu ciclopea actuación en los diversos espectros en que te desenvuelves y, en verdad, no existen más que expresiones laudatorias para el cometido que cumples, a plena conciencia, en tu rol orientador-prospectivo del quehacer agrimensural en el rispido planteamiento actual. Deseando, con sentida sinceridad, que los reiterados anhelos expuestos en tus medulosos Editoriales de "AGRIMENSURA" se concreten en tangibles realidades —con el consiguiente galardón de eficiencia y prestigio—, formulo mis votos de felicidad familiar y éxito personal para el nuevo año que se avecina, intuido pródigo en posibilidades y sugestivo en instancias superadoras, individuales y colectivas. Me despidió afectuosamente, con un fuere apretón de manos y el cordial hasta siempre.

Agrim. Rodolfo Ventimiglia - Mar del Plata

LIBROS

- SELPER. Capítulo Argentina (Sociedad de Especialistas Latinoamericanos en Percepción Remota). IX Simposio Latinoamericano de Percepción Remota. Resúmenes de 398 trabajos. 430 páginas.
- The Appraisal Journal. Volume LXVIII. Number 4. October 2000. Appraisal Institute. 135 páginas.
- CNES. Annual Report 1999. Centre National D'Etudes Spatiales. 89 páginas.

DISCOS COMPACTOS

- UPAV - SOITAVE. 19ª Congreso de la Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación.

REVISTAS

- Geoinformación. Revista sobre Tecnologías y Sistemas de Información Espacial Integrada. N° 11. Mayo-junio 2000. 48 páginas.
- Geoinformación. Revistas sobre Tecnologías y Sistemas de Información Espacial Integrada. N° 12. Julio-agosto 2000. 48 páginas.
- XYZ. Association Française de Topographie. N° 85. 4º trimestre 2000. 22 année. 130F-20, 88 páginas.
- ÚNICA. Para la integración del sector eléctrico. Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica. Año XXV. N° 81. Diciembre 2000. 66 páginas.
- Spot Image. Spot Image Corporation. USA. Centre National d'Etudes Spatiales (CNES) France. 23 páginas.
- Reporter. Leica Geosystems. N° 44. 23 páginas.
- Propiedad Horizontal-PP: Cámara Argentina de Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias. N° 253. Enero/Febrero 2001. 66 páginas.

BOLETINES

- Colegio de Agrimensores de la provincia de Buenos Aires. S/ n°. 50ª Aniversario 1949-1999. 34 páginas.
- GEO. Boletín de Geosistemas. Diciembre 2000. 8 páginas.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la provincia de Santa Fe. Boletín informativo N° 35 y 36. Setiembre-octubre y noviembre. Diciembre 2000. 35 páginas.
- Centro Argentino de Cartografía. Boletín n° 27. Junio 2000. 55 páginas.
- Instituto Argentino de Tasaciones (IAT) N° 2. Junio 2000. 40 páginas.
- New Price List. Spot Image Products & Services. 1 June 2000. 18 páginas.

FOLLETOS

- Instituto Geográfico Militar (IGM). 120 años haciendo Argentina.
- GDTA. Groupement pour le Développement de la Télédetection Aérospatiale. Capacitación SIG de Imágenes Espaciales.
- GDTA. Formation en Teledetection el SIG. Training un Remote Sensing & GIS. 2000.
- GDTA. Catalogue des stages. 2001. Training Course Programme.
- GDTA. Caractéristiques Techniques des Instruments HRVIR.
- SPOT 4 / SWIR. Observing and analysing natural resources.
- SPOT 4 / Mission / Technical data.
- SPOT 5 and the Spot Family.
- SPOT 5 - H.R.S. Spot s's High resolution stereo viewing instrument.
- SPOT 5 - SUPERMODE. High resolution image products.
- SIG-IGM. Sistema de Información Geográfica del Instituto Geográfico Militar.

El líder mundial en sistemas GPS



Trimble



GEOEXPLORER 3

- El sistema GPS diferencial de mapeo y GIS que cabe en el bolsillo. Confiable, preciso y muy fácil de usar. Precisión submétrica (20-40cm.) estático y dinámico con fase.
- Software Pathfinder Office en castellano para Windows como standard.



NUEVO GARANTIZADO EL MEJOR VALOR

ESTACIONES TOTALES GPS Series 4800/4700/4600

- El primer sistema GPS a tiempo real (RTK) y de postprocesamiento totalmente integrado con controladora gráfica TSC1 de 2 Mb ampliable, en castellano.
- Software Trimble Geomatics Office en castellano, para Windows, como standard. **Nuevos precios, el mejor valor del mercado.**



PATHFINDER PRO XR/XRS

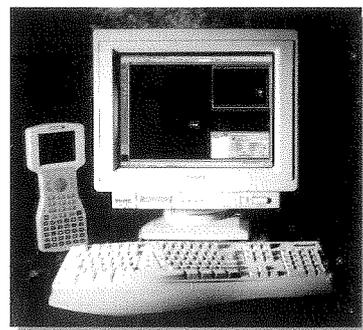
- El sistema GPS diferencial de posicionamiento, mapeo y GIS profesional. Precisión centimétrica standard submétrica en 1 segundo.
- Controladora gráfica TSC1 con programas en castellano y Software Pathfinder Office en castellano para Windows como standard.
- Ajuste diferencial a tiempo real por radio Beacon y por satélite (OMNISTAR Y RACAL) versión XRS.



NUEVO CON RTK

SISTEMA 4600 LS Surveyor

- Revolucionario receptor GPS compacto, integrado, con doble port, 12 canales y ampliable fácilmente a estación total GPS (RTK).
- Precisión 5 mm con Estático Rápido y 2 cm en dinámico, antigolpe. Alimentado por pilas comunes y/o baterías externas.
- Controladora gráfica TSC1 para operaciones dinámicas y a tiempo real. Software Trimble Geomatics Office como standard.



TRIMBLE GEOMATICS OFFICE

- Nuevo software integral para procesamiento GPS, RTK y CAD. En castellano, para Windows.
- Standard en los sistemas GPS 4600/4700/4800.

Planes de financiación - Leasing - Tarjetas de crédito



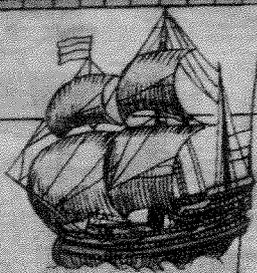
...Simplemente lo mejor!

RUNCO S.A.

Bdo. de Irigoyen 308 - 7º piso • C1072AAH • Buenos Aires • Argentina

Tel.: (+54.11) 4334-1420 • Fax: (+54.11) 4334-8804

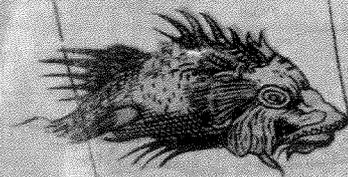
e-mail: runco@runco.com.ar • web: www.runco.com.ar



MAR DEL

PROVINCIALIS LINEA

ZUR quod et



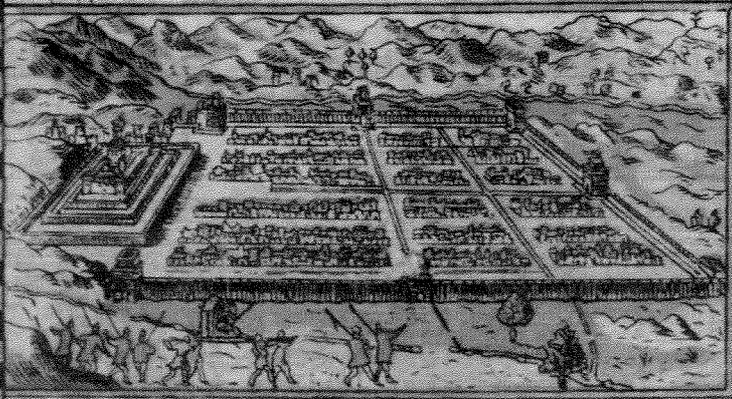
MARE

PACIFICUM

TRORI CUS

Medius Meridianus est 320 reliqui qui hunc incurvatur ratione sphaerica

Cusco metropolis Peru



Leuca Hispanica	3	10	5
Milvania German	3	10	5



TIERRA DEL FO